

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, a satisfacer con cargo a las partidas a esta finalidad contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja..... Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de noviembre de 2019, por el que se resuelven los Recursos de Reposición interpuestos frente al Acuerdo del Consejo Social por el que se deniega algún tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en la convocatoria del año 2018..... Pág. 4

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la modificación del modelo del Plan de Dedicación Académica. Pág. 4

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Documento de Bases del Plan Director del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de Profesor Honorífico a favor de D. Juan José Barrio Díez. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación de: Grado en Derecho, Grado en Trabajo Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Grado en Turismo. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación 2019. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno extraordinario celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado para el curso 2019/2020 de Profesor Contratado Interino a Tiempo completo en el área de Derecho Administrativo, perfil docente "Sistema público de servicios sociales" del Departamento de Derecho. Pág. 19

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1040/2019, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2019 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 1055/2019, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad del Director, Subdirector y el Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja..... Pág. 31

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	1/90



RESOLUCIÓN n.º 1065/2019, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia dotación Ramón y Cajal correspondiente a la convocatoria 2013, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-16- Ayudas para contratos Ramón y Cajal." Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 1098/2019, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el proceso de adjudicación de dos Becas ContourGlobal para estudiantes matriculados en el Máster universitario en Ingeniería Industrial en los cursos 2019-20 y 2020-21, y se hace público el listado definitivo de beneficiarios. Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 1099/2019, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 196/2019, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 1140/2019, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2017-I-DD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM"..... Pág. 36

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa ERASMUS+ 2019-2020. Pág. 39

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa ERASMUS+ 2019-2020. Pág. 44

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1113/2019, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Judith Millán Moneo, como Secretaria provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.....Pág. 50

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1.162/2019, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan José Barrio Díez como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja. Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 1.137/2019, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. Pág. 50

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1112/2019, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Monge Oroz como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.Pág. 51

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1034/2019, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOE de 13-11-2019. Pág. 124506 y en el BOR de 13-11-2019. Pág. 14753). ..Pág. 52

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	2/90



RESOLUCIÓN n.º 1035/2017, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOE de 13-11-2019. Pág. 124513 y en el BOR de 13-11-2019. Pág. 14759).....Pág. 57

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1041/2019, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOE de 12-11-2019. Pág. 124049).Pág. 62

RESOLUCIÓN n.º 1092/2019, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 20-11-2019. Pág. 14995 y en el BOE de 21-11-2019. Pág. 128257).Pág. 76

RESOLUCIÓN n.º 1123/2019, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución número 1041/2019, de 5 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición.Pág. 86

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2019.Pág. 88

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2019.Pág. 88

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2019.Pág. 89

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 89



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	3/90



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, a satisfacer con cargo a las partidas a esta finalidad contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 26 de noviembre de 2019, aprobó el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, a satisfacer con cargo a las partidas a esta finalidad contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de noviembre de 2019, por el que se resuelven los Recursos de Reposición interpuestos frente al Acuerdo del Consejo Social por el que se deniega algún tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en la convocatoria del año 2018.

El Consejo Social, en sesión de 26 de noviembre de 2019, acordó resolver los Recursos de Reposición interpuestos frente al Acuerdo del Consejo Social por el que se deniega algún tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en la convocatoria del año 2018.

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la modificación del modelo del Plan de Dedicación Académica.

El Claustro Universitario, en sesión de 28 de noviembre de 2019, aprobó la modificación del modelo del Plan de Dedicación Académica.

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Documento de Bases del Plan Director del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

El Claustro Universitario, en sesión de 28 de noviembre de 2019, aprobó el Documento de Bases del Plan Director del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 2019, aprobó el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL

(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 6 de noviembre de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en abril de 2012 se aprobara el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, han sido muchas las reformas normativas que se han ido sucediendo y que han hecho necesario plantearse una profunda revisión del citado Reglamento. En particular, la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), ha supuesto la culminación del proceso de creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (EMYDUR). Esta circunstancia ha afectado de forma esencial a las normas electorales que, hasta el momento, no

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	4/90



contemplaban la elección de órganos colegiados de este centro de postgrado.

Igualmente, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, ha incorporado un nuevo marco normativo que incide, de forma directa, en algunos aspectos del proceso electoral que deben ser actualizados. Un ejemplo relevante de esta actualización lo constituye la nueva forma de publicación de los censos y distintos actos electorales que se encomiendan al Tablón Oficial Electrónico.

Al margen de las adaptaciones normativas arriba expuestas, debe tenerse en cuenta el doble objetivo, de ineludible cumplimiento, que pretende satisfacer la presente reforma. Por un lado, incorporar las previsiones necesarias que permitan garantizar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja. Se trata de dar cumplimiento al principio universal de igualdad entre mujeres y hombres, y a su plasmación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, con la incorporación de este tipo de medidas en favor de la igualdad se está ejercitando una de las funciones esenciales que la Universidad de La Rioja tiene encomendada en sus propios Estatutos: el fomento de una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno colegiados.

El segundo objetivo de esta reforma lo constituye la posibilidad, prevista por primera vez en los procesos electorales llevados a cabo por la Universidad de La Rioja, de realizar la votación en urna electrónica o por vía telemática, si bien supeditada a la previa aprobación de una normativa de Consejo de Gobierno y a la existencia de los medios técnicos necesarios para su desarrollo.

Por último, el nuevo Reglamento Electoral General ha pretendido mejorar la redacción de algunos artículos e incorporar cuestiones que se han suscitado en la aplicación de la normativa electoral, así como en la ejecución de los procedimientos electorales habidos hasta el momento.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 50.33 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja al Consejo de Gobierno, se aprueba el Reglamento Electoral General en los términos siguientes:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los siguientes procesos electorales:

a) Órganos colegiados:

- Elección de representantes en el Claustro Universitario.

- Elección de representantes en las Juntas de Centro de Grado.

- Elección de representantes en los Consejos de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación.

- Elección de representantes en el Comité de Dirección de Doctorado y en la Comisión Académica de Máster.

b) Órganos unipersonales:

- Elección de Rector

- Elección de Decano y Director de Centro de Grado.

- Elección de Director de Departamento e Instituto Universitario de Investigación.

2. El presente reglamento resultará también de aplicación en los procesos electorales de la Universidad que carezcan de regulación propia.

Artículo 2.- Representación de sectores.

Conforme a lo establecido en el artículo 204 de los Estatutos se garantizará la representación de los diferentes sectores en los órganos de gobierno y representación de la Universidad.

Artículo 3.- Presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los referidos órganos, definida de la siguiente manera:

a) En el caso de una elección o sorteo para elegir a dos o tres personas, se entiende por presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia entre las personas elegidas de, al menos, una de cada sexo, salvo por falta de candidaturas o sorteables.

b) En el caso de una elección o sorteo para elegir a cuatro o más personas, se entiende por presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia entre las personas elegidas de un mínimo del cuarenta por ciento de cada sexo, salvo por falta de candidaturas o sorteables.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I

Derecho de sufragio

Artículo 4.- Derecho de sufragio.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	5/90



El derecho de sufragio es personal no delegable. Su ejercicio se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

Sólo podrán ejercer su derecho al voto quienes, ostentando la condición de electores en la fecha de la convocatoria, estén integrados en el censo definitivo.

Tienen derecho de sufragio el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y el alumnado que, en su respectivo ámbito, estén en servicio activo efectivo o estén matriculados en alguna de las enseñanzas de carácter oficial que imparte la Universidad de La Rioja.

Si un elector perteneciese simultáneamente a más de un sector, solo podrá ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo en uno de ellos. A tal efecto, será incluido de oficio en el censo correspondiente al sector en el que tenga mayor antigüedad en la Universidad de La Rioja. No obstante, los electores podrán manifestar su preferencia por su inclusión en otro sector durante el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo electoral.

Capítulo II

Censo electoral

Artículo 5.- Elaboración y aprobación.

1. La Secretaría General de la Universidad, las Secretarías de los Centros de Grado, la de la Escuela de Máster y Doctorado (en adelante, EMYDUR) y las de los Departamentos actualizarán el censo a la fecha de la convocatoria del proceso electoral respectivo, remitiéndolo a la Junta Electoral competente y a la Junta Electoral de la Universidad.

2. Corresponde a la Junta Electoral competente acordar la aprobación de los censos electorales y la rectificación de oficio de los errores que se detecten una vez publicados.

Artículo 6.- Publicación.

1. Los censos electorales serán publicados, como mínimo, con quince días de antelación a la celebración de la votación.

2. La publicación será responsabilidad de la Secretaría General o de las Secretarías de los Centros de Grado, de la Secretaría de la EMYDUR y de las Secretarías de los Departamentos.

3. La publicación de los censos se efectuará mediante un anuncio en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en el que se advertirá que la consulta en texto completo de los mismos se podrá realizar en la conserjería o secretaría administrativa pertinente. Igualmente, estos censos podrán consultarse en la página web institucional con intranet.

Artículo 7.- Contenido.

El censo electoral que se haga público contendrá los apellidos y nombre de los titulares y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad o equivalente. Asimismo, incluirá el sector y la circunscripción a la que pertenece.

Artículo 8.- Reclamaciones al censo.

1. Los titulares del derecho de sufragio podrán interponer reclamación, ante la Junta Electoral competente, en los dos días posteriores a la publicación del censo, ya sea por omisión o inclusión indebida o incorrecta.

2. La Junta Electoral competente resolverá las reclamaciones en el día siguiente a la finalización del plazo para formular alegaciones y procederá, en el mismo acto, a la publicación de los censos definitivos. Concluido el plazo para la presentación de reclamaciones, si no se hubiese presentado ninguna, el censo se entenderá elevado a definitivo.

Artículo 9.- Copia de los censos.

Los candidatos, a partir de la proclamación definitiva de las candidaturas, podrán obtener una copia del censo de la circunscripción correspondiente, que solo será utilizada para los fines previstos en el presente Reglamento, y con estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Capítulo III

Organización Electoral

Sección 1ª.- Juntas Electorales

Artículo 10.- Juntas Electorales.

1. La Junta Electoral de la Universidad, las Juntas Electorales de los Centros de Grado, la de la EMYDUR, las de los Departamentos y las Mesas Electorales constituyen la administración electoral.

2. La Junta Electoral de la Universidad estará formada por un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la universidad con dedicación a tiempo completo, un estudiante matriculado en régimen de dedicación a tiempo completo y un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad a tiempo completo, designados, al igual que sus suplentes, mediante sorteo público, que se celebrará anualmente en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno.

Además, formarán parte el Director del Departamento de Derecho, que presidirá sus sesiones, y el Secretario General de la Universidad, que actuará como secretario.

3. Las Juntas Electorales de los Centros de Grado, de la EMYDUR y la del Departamento estarán formadas por un profesor con vinculación permanente a la universidad, con dedicación a



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	6/90



tiempo completo, que será su presidente, un profesor también con dedicación a tiempo completo, un estudiante matriculado en régimen de dedicación a tiempo completo y un miembro del personal de administración y servicios, designados, así como sus suplentes, mediante sorteo público anual, celebrado en las Juntas de Centro de Grado, Comisión Académica de Máster, Comité de Dirección de Doctorado y Consejo de Departamento, respectivamente. Actuará como secretario el del Centro de Grado, EMYDUR o Departamento correspondiente.

4. Cuando las elecciones lo sean a la Dirección del Departamento de Derecho o en cualquier otro proceso electoral en el que dicho cargo esté afectado directamente, así como cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, presidirá la Junta Electoral de la Universidad el Director de Departamento con mayor antigüedad como profesor en la Universidad de La Rioja.

5. La condición de miembro de una Junta Electoral es irrenunciable, sin perjuicio de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. La condición de candidato es incompatible con la de miembro de la Junta Electoral. En tal caso deberá presentarse la renuncia previa.

Artículo 11.- Competencias.

1. Compete a la Junta Electoral de la Universidad:

a) Dirigir e inspeccionar la elaboración del censo electoral general.

b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan, de acuerdo con la reglamentación electoral. Siempre que no se hayan establecido otros recursos legales, la Junta Electoral de la Universidad se entenderá competente para recibir y fallar reclamaciones y recursos en todos los asuntos relativos a actos electorales, incluidos los de formación y rectificación del censo.

c) Resolver las consultas que le eleven las Juntas Electorales de los Centros de Grado, de las Escuelas de Doctorado y de los Departamentos, y dictar instrucciones a las mismas en materia de su competencia.

d) Proclamar la lista definitiva de candidaturas a Rector, los resultados definitivos de la elección y la candidatura electa, así como los de los demás procesos electorales de su competencia.

e) Llevar a cabo las restantes funciones que le encomiendan este Reglamento y las demás

disposiciones que se refieran a materia electoral o censal.

2. Las Juntas Electorales de los Centros de Grado, de la EMYDUR y de los Departamentos tienen competencias análogas a las de la Junta Electoral de la Universidad siempre que el ámbito de las elecciones se circunscriba a los Centros de Grado, a la EMYDUR y a los Departamentos respectivos.

Artículo 12. Régimen de funcionamiento.

Las Juntas Electorales serán convocadas por su presidente, siendo necesaria para la válida adopción de acuerdos la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre quienes necesariamente se incluirán el presidente y el secretario.

Los acuerdos de las Juntas Electorales se adoptarán por mayoría simple de los presentes, dirimiendo los empates, en su caso, el voto del presidente.

Artículo 13. Carácter de las resoluciones.

Los acuerdos de la Junta Electoral de la Universidad agotan la vía administrativa. Los acuerdos de las Juntas Electorales de los Centros de Grado, de la EMYDUR y de los Departamentos podrán recurrirse ante la Junta Electoral de la Universidad.

Sección 2ª.- Mesas Electorales

Artículo 14.- Mesas Electorales.

1. Las elecciones a Rector y las de representantes en órganos colegiados se realizarán ante las Mesas Electorales, constituyéndose a tal efecto el número de Mesas que la Junta Electoral respectiva considere necesarias, y señalándose por esta la ubicación de las mismas.

2. En el resto de elecciones realizarán las funciones de la Mesa el presidente del órgano colegiado asistido, en todo caso, por el secretario, o personas que le sustituyan.

3. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros de la comunidad universitaria con arreglo a la siguiente participación:

a) Un vocal elegido de entre el profesorado con dedicación a tiempo completo, que actuará como presidente.

b) Un vocal elegido de entre el personal de administración y servicios que presten servicio a jornada completa, que actuará como secretario.

c) Un vocal elegido de entre el alumnado matriculado en régimen de dedicación a tiempo completo en alguna de las enseñanzas de Grado, Máster Universitario o Doctorado impartidas por la Universidad de La Rioja.

4. La elección de los vocales de las Mesas Electorales se llevará a cabo mediante sorteo



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	7/90



público realizado, en la fecha señalada en la convocatoria, ante el secretario de la Junta Electoral correspondiente, eligiéndose también los suplentes. Serán excluidos del sorteo quienes concurren a la elección como candidatos y quienes formen parte de la Junta Electoral competente o de la Junta Electoral de la Universidad.

5. La condición de miembro de Mesa Electoral es irrenunciable. No obstante, la Junta Electoral competente podrá dispensar a aquellos miembros que, habiendo sido elegidos, aleguen la existencia de una causa justificada.

Artículo 15. Funciones.

Son funciones de las Mesas velar por el correcto ejercicio del sufragio, garantizar el orden en los locales donde se celebren las votaciones, verificar la identidad quienes voten y realizar el escrutinio.

Artículo 16. Régimen de funcionamiento.

1. La Mesa Electoral no podrá constituirse válidamente sin la presencia de sus tres miembros y deberá contar, en todo momento a lo largo de la jornada electoral, con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

2. Las Mesas Electorales adoptarán sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del presidente.

Artículo 17. Recursos.

Los acuerdos de las Mesas Electorales podrán recurrirse ante la Junta Electoral competente.

Artículo 18. Interventores.

1. Los candidatos podrán proponer la designación de un interventor titular y un suplente por cada Mesa Electoral, de entre los miembros de la comunidad universitaria.

2. Las propuestas se comunicarán a la Junta Electoral competente, con al menos tres días de antelación a la fecha señalada para la votación.

3. La Junta Electoral procederá a expedir las correspondientes credenciales, que serán exhibidas por los interventores ante la Mesa Electoral en que intervengan.

4. Los interventores ejercerán, en su caso, el derecho de sufragio en la Mesa Electoral en cuyo censo figuren.

Capítulo IV

Procedimiento electoral

Artículo 19.- Convocatoria de elecciones y calendario electoral.

1. La convocatoria de elecciones se realizará con, al menos, quince días de antelación a la fecha de finalización del mandato del órgano unipersonal o colegiado correspondiente.

2. Las elecciones se celebrarán en días lectivos.

3. La convocatoria de elecciones fijará, en todo caso, el calendario electoral, indicando, al menos, las siguientes fechas y plazos:

a) Fecha de publicación del censo provisional, plazo para la presentación de reclamaciones y fecha para la resolución, en su caso, por la Junta Electoral competente y publicación del censo definitivo.

b) Plazo de presentación de candidaturas, que comenzará, en todo caso, a partir de la publicación del censo definitivo.

c) Fecha de proclamación provisional de las candidaturas, plazo de reclamaciones, fecha de resolución, en su caso, por la Junta Electoral competente, y proclamación definitiva de las candidaturas.

d) Fecha del sorteo para la provisión de las Mesas Electorales.

e) Período de campaña electoral, si procede.

f) Plazo para la emisión, en su caso, del voto anticipado.

g) Fecha de celebración de las votaciones y, si procede, fecha de celebración de segunda vuelta.

h) Fecha de proclamación provisional de candidaturas electas, plazo para la presentación de reclamaciones, fecha de resolución, en su caso, de las mismas y de proclamación definitiva de candidaturas electas.

4. La convocatoria de las elecciones que sean competencia de la Junta Electoral de la Universidad se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la página web de esta Universidad.

5. La convocatoria del resto de elecciones se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. En cualquier caso, dicha convocatoria se comunicará a la Secretaría General para que proceda a su difusión en la página web de la Universidad de La Rioja.

6. La convocatoria de elecciones se notificará a la Junta Electoral competente y a la Junta Electoral de la Universidad, en el plazo de veinticuatro horas.

Artículo 20.-Candidaturas.

1. Las candidaturas deberán presentarse en la forma que señale la convocatoria de elecciones.

2. La Junta Electoral competente proclamará provisionalmente las candidaturas el día siguiente a la finalización del plazo de su presentación.

3. Las posibles reclamaciones a la lista provisional de candidaturas habrán de presentarse, en el plazo de dos días, ante la Junta Electoral competente, que deberá, en su caso, resolverlas al día siguiente de la finalización del plazo de



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	8/90



reclamaciones en la proclamación definitiva de candidaturas. Si no hubiese reclamación, la proclamación provisional se entenderá elevada a definitiva.

Artículo 21.- Papeletas electorales.

1. Las papeletas deberán ajustarse al modelo oficial determinado por la Junta Electoral, conforme a las prescripciones de este artículo.

2. En las elecciones a órganos colegiados, las papeletas irán impresas en una sola cara, con la siguiente configuración:

a) Las candidaturas presentadas por agrupaciones se imprimirán encabezadas por su denominación o sigla, si la hubiere, como bloques formados por los candidatos respectivos. El orden entre los candidatos del mismo bloque lo fijará el grupo proponente en el escrito de la candidatura. En todo caso, cada candidato figurará con el nombre precedido de su primer y segundo apellidos.

b) Los candidatos individuales serán inscritos con su nombre precedido de su primer y segundo apellidos, y figurarán en un solo bloque bajo el título "candidaturas individuales".

c) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. En el caso de elecciones para cubrir más de un puesto, se indicará, además, su sexo mediante una (M) para mujeres y una (H) para hombres. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente a quien o quienes otorga su voto.

d) La papeleta especificará el número máximo candidatos de un mismo sexo que pueden ser votados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 del presente reglamento.

3. En las elecciones a órganos unipersonales, las papeletas irán impresas en una sola cara, con la siguiente configuración:

a) Cuando haya varias candidaturas, los distintos candidatos serán inscritos con su nombre precedido de su primer y segundo apellidos. Estos datos identificativos irán precedidos, a su vez, de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato al que otorga su voto.

b) Cuando exista un candidato único, este será inscrito con su nombre precedido de su primer y segundo apellido. Estos datos identificativos irán seguidos, a su vez, de dos recuadros en los que figuren respectivamente un Sí y un No. El votante marcará con una cruz la opción a la que otorga su voto.

4. La Junta electoral determinará, mediante sorteo, el orden en que aparecerán reflejados los candidatos individuales, el que regirá la colocación

de los bloques de candidaturas individuales y colectivas y el de estas últimas entre sí.

5. Los sobres y papeletas de cada sector serán de un color diferente al del resto de los sectores.

6. Los servicios administrativos de la Universidad de La Rioja arbitrarán los medios para que se disponga de suficientes papeletas y sobres de votación para garantizar la participación electoral.

Artículo 22.- Campaña electoral.

Los candidatos podrán realizar, en su caso, actividades de campaña electoral dirigidas a la captación del voto. La campaña electoral tendrá una duración de entre dos y cinco días.

La Junta Electoral competente velará por garantizar que los candidatos puedan dirigirse a la comunidad universitaria en condiciones de igualdad. Aquellas actividades organizadas por los candidatos que incidieren en el normal desarrollo de la actividad académica o laboral, deberán ser autorizadas por la Junta Electoral competente, previo informe del Decano o Director de Centro de Grado, del Director de Departamento y, en su caso, del Gerente.

Artículo 23.- Voto electrónico.

La posibilidad de realizar la votación en urna electrónica o por vía telemática requerirá la autorización del Consejo de Gobierno, previa verificación de que la universidad cuenta con los medios técnicos necesarios para su desarrollo. En todo caso, se salvaguardarán los principios de invulnerabilidad, unicidad del voto, privacidad, verificabilidad y accesibilidad.

El voto electrónico se ejercitará conforme a la normativa que el Consejo de Gobierno desarrolle al efecto.

Artículo 24.- Escrutinio.

1. Finalizada la votación, comenzará acto seguido el escrutinio, que será público. Durante el escrutinio deberán estar presentes todos los miembros de la Mesa Electoral.

2. Se considerarán nulos los votos contenidos en sobre o papeletas diferentes a las aprobadas por la Junta Electoral, así como los emitidos en papeleta sin sobre, o en sobre que contenga más de una papeleta si estas fueren distintas. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas que presenten tachaduras, enmiendas, modificaciones o cualquier otro tipo de alteración y los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren señalado más candidatos de los que pueden votarse.

3. Se considerarán votos en blanco los contenidos en sobre que no contenga papeleta y los emitidos en papeletas que no contengan indicación a favor de ninguna de las candidaturas.

Artículo 25.- Acta electoral.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	9/90



1. Finalizado el escrutinio, el presidente de la Mesa Electoral preguntará si existe alguna objeción en relación al mismo, resolviéndose, en su caso, por mayoría de los miembros de la Mesa. Seguidamente, el presidente proclamará en alta voz el resultado de la votación, especificando, por cada sector, en su caso, el número de electores, el de votantes, el de votos nulos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

2. Los resultados, así como las incidencias y los acuerdos adoptados, en su caso, por la Mesa Electoral, se reflejarán en el acta de escrutinio, que será firmada por el presidente, los vocales y los interventores acreditados en la Mesa.

3. La Mesa Electoral expedirá copias del acta de escrutinio a los interventores que las soliciten.

4. El presidente y otro de los miembros de la Mesa Electoral entregarán personalmente toda la documentación en la sede de la Junta Electoral competente.

5. Las papeletas declaradas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación se unirán al acta de escrutinio. Igualmente, se remitirán a la Junta Electoral las restantes papeletas para que se proceda a su destrucción.

Artículo 26.- Publicación de acuerdos en materia electoral.

Los acuerdos de las distintas Juntas Electorales se harán públicos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, así como, a efectos informativos, en el espacio específico habilitado en la red para la difusión a la comunidad universitaria de los procesos electorales.

Artículo 27.- Registro de la documentación electoral.

Los documentos relativos al proceso electoral se dirigirán a la presidencia de la Junta Electoral competente y se presentarán en el Registro General de la Universidad. En aquellos casos en que así se indique en la convocatoria, los documentos podrán ser presentados por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO II

ÓRGANOS COLEGIADOS

Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 28.- Sistema electoral.

Las elecciones a órganos colegiados se realizarán por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

La votación se realizará por el sistema de lista abierta, especificándose claramente en cada caso el número máximo de candidatos que podrán votarse hasta un número equivalente al 70% de los puestos a cubrir, redondeándose al número entero más próximo de la siguiente forma: si la primera cifra decimal es mayor o igual a cinco se redondeará al siguiente y en otro caso al anterior.

Artículo 29.- Convocatoria de elecciones.

El presidente del órgano colegiado convocará elecciones con, al menos, quince días de antelación al término del mandato del órgano correspondiente. La convocatoria expresará el número de representantes a elegir en cada uno de los sectores.

Artículo 30.- Candidaturas.

Las candidaturas podrán presentarse individualmente o por agrupaciones.

Las candidaturas presentadas por agrupaciones deberán expresar la denominación y siglas de la agrupación y se designará una persona representante de la agrupación a todos los efectos electorales. El orden entre los candidatos que figure en la presentación de la candidatura por agrupación determinará el orden de aquellos en las papeletas.

Si el número de candidaturas concurrentes y admitidas fuese igual o inferior al número de puestos a cubrir, se entenderán proclamados electos automáticamente los candidatos admitidos.

Artículo 31.- Voto anticipado.

Para aquellas elecciones en las que no esté previsto el voto electrónico, la convocatoria de elecciones dispondrá un plazo para la emisión del voto anticipado. En este último supuesto, la Junta Electoral competente establecerá el procedimiento para su ejercicio.

Los electores que hubiesen votado de forma anticipada no podrán hacerlo de forma presencial.

Artículo 32.- Garantía del principio de presencia equilibrada.

En las elecciones a órganos colegiados, a efectos de propiciar la aplicación del principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, los electores podrán votar hasta un máximo del sesenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de personas a las que se puede votar. En el caso particular de que el número máximo de candidatos que se pueda votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo dos personas del mismo sexo.

La votación se efectuará mediante papeletas impresas facilitadas por la mesa. En dichas papeletas aparecerán relacionadas las candidaturas correspondientes, indicándose, en el caso de elecciones para cubrir más de un puesto, su sexo mediante una (M) para mujeres y una (H) para

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	10/90



hombres. Además, en la papeleta se indicará el número máximo de candidatos de un mismo sexo que pueden ser votados en aplicación del apartado anterior.

Lo establecido en los apartados anteriores no resultará de aplicación en el supuesto de que el número de candidaturas de un mismo sexo fuese igual o inferior al número mínimo de puestos a cubrir por cada sexo, en cuyo caso, y para ese sexo, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.3 del presente Reglamento. Para la elección de los candidatos restantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.2.

Artículo 33.- Desarrollo de la votación.

1. Cuando la votación sea presencial se registrará por las siguientes reglas:

a) El día señalado para la elección, al menos treinta minutos antes del inicio de la votación, los miembros titulares y suplentes de la Mesa Electoral procederán a su constitución.

b) La Mesa Electoral extenderá acta de su constitución, firmándola todos sus miembros y haciendo constar, en su caso, las incidencias relevantes.

c) Los electores se acercarán a la Mesa Electoral y dirán su nombre y apellidos, presentando un documento oficial que acredite su identidad. A estos efectos se considerará documentación oficial el DNI, tarjeta de residente para los extranjeros, permiso de conducción, pasaporte en vigor o la tarjeta universitaria inteligente (TUI).

d) Comprobada su identidad y su derecho a votar en esa Mesa Electoral, el elector hará entrega del sobre de votación al presidente, que lo introducirá en la urna correspondiente.

e) Finalizada la votación, se introducirán en la urna los votos emitidos de forma anticipada, si los hubiese, que serán remitidos por la Junta Electoral competente.

f) Votarán en último lugar los interventores, en su caso, y los miembros de la Mesa Electoral.

2. En los supuestos en que las elecciones se celebren mediante votación electrónica, circunstancia esta que deberá indicarse expresamente en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Normativa que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

Artículo 34.- Proclamación de resultados.

La Junta Electoral correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de las urnas y a la vista de las actas electorales remitidas por las Mesas Electorales, procederá al escrutinio general provisional y ordenará las candidaturas atendiendo al número de votos obtenido.

Resultarán elegidos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de igual número de votos, la Junta Electoral dirimirá el empate proclamando a la persona de mayor antigüedad en la Universidad española y, si persistiera el empate, a la de mayor edad.

A la lista de candidatos electos se añadirán, como suplentes, los candidatos siguientes en número de votos, hasta un mínimo de un veinte por ciento del número de representantes a elegir.

Contra la proclamación provisional de candidaturas electas podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de la Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral de la Universidad resolverá la reclamación al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo acto, a la proclamación definitiva de candidaturas electas. En caso de no plantearse reclamación, la proclamación provisional se entenderá elevada a definitiva, para lo que se considerará competente el secretario de la Junta Electoral correspondiente.

Artículo 35.- Vacantes en los puestos de representación.

Las vacantes que se produzcan durante el período de mandato, se cubrirán, por el tiempo que reste, por el candidato más votado de entre los que hubiesen concurrido a la elección.

De no resolverse las vacantes por este procedimiento, el presidente del órgano en el que se hubiese producido la vacante, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones por el tiempo que reste de mandato.

Capítulo II

Claustro Universitario

Artículo 36.- Del derecho de sufragio activo y pasivo.

Son electores y elegibles:

a) Para la elección de claustrales del Sector I: personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad.

b) Para la elección de los claustrales del Sector II: personal docente e investigador no incluido en el Sector I, incluyéndose en el mismo al personal investigador en formación.

c) Para la elección de claustrales del Sector III: el alumnado matriculado en el curso en que se convocan las elecciones en cualquiera de las enseñanzas de Grado, Máster Universitario o Doctorado.

d) Para la elección de claustrales del Sector IV: el personal de administración y servicios.

Artículo 37.- Circunscripciones electorales.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	11/90



1. Se constituirá una única circunscripción electoral en cada uno de los siguientes sectores: I, Profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad; II, Personal docente e investigador no doctor o, que siéndolo, no tenga vinculación permanente a la universidad; y IV, Personal de administración y servicios.

2. Las circunscripciones electorales para la elección de representantes del Sector III, Estudiantes, serán:

- Cada uno de los Centros de Grado.
- La Escuela de Máster y Doctorado.
- Los Centros Adscritos, si los hubiera, que constituirán una única circunscripción.

3. La Junta Electoral de la Universidad determinará la distribución, entre las distintas circunscripciones, de los representantes a elegir en el Sector III, Estudiantes, en proporción al número de electores incluidos en los censos electorales de las mismas, garantizándose, en todo caso, un representante en cada circunscripción.

Capítulo III

Juntas de Centro de Grado

Artículo 38.- Censo electoral.

1. El censo está formado por:

a) Personal docente e investigador con vinculación permanente a la universidad que, en los planes docentes en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones, tengan asignada docencia en las titulaciones organizadas por el Centro de Grado.

b) Personal docente e investigador que no tenga vinculación permanente a la universidad: los miembros del sector que, en los planes docentes en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones, tengan asignada docencia en las titulaciones organizadas por el Centro de Grado.

c) Estudiantes: el alumnado matriculado en las enseñanzas oficiales organizadas por el Centro de Grado

d) Personal de administración y servicios: los miembros del personal de administración y servicios que presten sus servicios en el Centro de Grado. A estos efectos, los administradores y el personal de apoyo administrativo dependiente de los mismos, excluido el personal de administración y servicios adscrito directamente a Departamentos, se incluirán en el censo del Centro en el que presten sus servicios.

2. El personal docente e investigador a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo que no tuviese asignada docencia, en los planes de los Departamentos vigentes en el

momento de la convocatoria de las elecciones, podrán ejercer su derecho al sufragio activo y pasivo en el Centro de Grado en la que su Departamento imparta la mayor parte de su docencia. No obstante, en el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo, podrán manifestar a la Junta Electoral competente su preferencia por ser incluidos en el censo correspondiente a otro Centro en el que tenga asignada docencia su Departamento.

Artículo 39.- Circunscripciones.

Se constituirá una circunscripción electoral en cada uno de los siguientes sectores: a) Profesorado con vinculación permanente a la universidad, b) Personal docente e investigador que no tenga vinculación permanente a la universidad, c) Estudiantes y d) Personal de administración y servicios.

Capítulo IV Consejos de Departamento

Artículo 40.- Censo electoral.

El censo está formado por:

a) En el sector del personal docente e investigador no doctor: personal docente e investigador no doctor, incluyéndose en el mismo el personal investigador en formación.

b) En el sector de estudiantes: el alumnado matriculado en titulaciones en las que tenga asignada docencia el Departamento, en el curso académico en el que se convocan las elecciones.

c) En el sector del personal de administración y servicios: los miembros del personal de administración y servicios que presten sus servicios en el Departamento, con independencia del régimen de dedicación al mismo.

Artículo 41.- Circunscripciones.

1. Se constituirá una circunscripción electoral en cada uno de los sectores siguientes: Resto del personal docente e investigador no doctor y Personal de administración y servicios.

2. En la elección de representantes del sector Estudiantes, cada una de las titulaciones en que tiene asignada docencia el Departamento constituye una potencial circunscripción electoral. Corresponderá a la Junta Electoral del Departamento determinar las circunscripciones que finalmente se van a constituir, para lo que deberá tener en cuenta los estudios en los que los Departamentos tengan una implicación significativa. En todo caso, la Junta Electoral garantizará, si los hubiere, un representante del alumnado de tercer ciclo.

Igualmente, la Junta Electoral fijará el número de estudiantes a elegir en cada circunscripción, en proporción al número de créditos que el Departamento tenga asignados en cada una de las titulaciones.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	12/90



Capítulo V

Consejos de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 42.- Sistema electoral del Consejo de Instituto Universitario de Investigación.

Los miembros no natos del Consejo de Instituto Universitario de Investigación serán elegidos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto, en el marco de lo establecido en este Reglamento.

Capítulo VI

Comité de Dirección de Doctorado

Artículo 43.- Censo electoral.

El censo está formado por:

a) En el Sector de estudiantes: el alumnado matriculado en estudios oficiales de doctorado de la Universidad de La Rioja.

b) En el Sector del personal de administración y servicios: el personal de administración y servicios adscrito a la Escuela de Máster y Doctorado.

Artículo 44.- Circunscripciones.

Se constituirá una circunscripción electoral en cada uno de los sectores anteriormente referidos.

Capítulo VII

Comisión Académica de Máster

Artículo 45.- Censo electoral.

El censo de la Comisión Académica de Máster estará integrado por:

a) En el Sector de estudiantes: el alumnado matriculado en los títulos de Máster universitario de la Universidad de La Rioja.

b) En el Sector del personal de administración y servicios: el personal de administración y servicios adscrito a la Escuela de Máster y Doctorado.

Artículo 46.- Circunscripciones.

Se constituirá una circunscripción electoral en cada uno de los sectores indicados en el artículo anterior.

TÍTULO III

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 47.- Sistema electoral.

La elección de los órganos unipersonales de gobierno, a excepción de la de Rector, tendrá lugar en una sesión extraordinaria del correspondiente órgano colegiado.

Artículo 48.- Convocatoria de elecciones.

1. Los órganos colegiados competentes acordarán la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan en los órganos unipersonales de gobierno con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

2. Producida una vacante con anterioridad a la finalización del período de mandato, el órgano colegiado acordará la convocatoria de nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que quede declarada la vacante.

3. Excepcionalmente, si restasen solamente seis meses para la conclusión del mandato, podrá establecerse un órgano sustituto que ejercerá el cargo en funciones hasta el término del período.

Artículo 49.- Ausencia de candidaturas.

1. Si convocadas elecciones a órganos unipersonales, no se hubiera presentado ninguna candidatura, el Rector, oído el Consejo de Gobierno, adoptará las medidas necesarias para resolver transitoriamente esta situación y, en cualquier caso, convocará nuevas elecciones en el plazo máximo de sesenta días.

2. Las medidas transitorias a adoptar podrán consistir, entre otros procedimientos, en nombrar temporalmente como órgano de gobierno unipersonal provisional a quien resulte elegido por sorteo de entre el personal docente e investigador que, reuniendo los requisitos para ocupar el cargo, posea una antigüedad de, al menos, cinco años en este sector en la Universidad de La Rioja.

3. No participarán en el sorteo a que hace referencia el apartado anterior aquellas personas que se encuentren ocupando un cargo unipersonal de gobierno o lo hubiesen ocupado en los últimos cuatro años.

Artículo 50. - Proclamación de resultados y segunda vuelta.

1. Salvo en las elecciones a Rector, resultará elegido, en primera votación, el candidato que hubiese obtenido el voto favorable de la mayoría de los miembros que componen el órgano elector.

2. De no resultar elegido ninguno de los candidatos, se procederá a una segunda votación cuarenta y ocho horas después de celebrada la primera o el primer día siguiente hábil. A la segunda vuelta concurrirán, en su caso, los dos candidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos, resultando elegido el que más votos favorables hubiera obtenido, siempre que hubiesen emitido su voto, al menos, la tercera parte de los miembros de derecho del órgano. En el caso de las elecciones a Rector, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del presente Reglamento.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	13/90



3. En el supuesto de que se presente una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta y resultará elegida si obtuviese más votos favorables que contrarios, siempre que hubieren emitido su voto, al menos, la tercera parte de los miembros de derecho del órgano. En el caso de las elecciones a Rector, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del presente Reglamento.

4. Contra la proclamación provisional de electos podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de la Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral de la Universidad resolverá la reclamación al día siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo acto, a la proclamación definitiva. En caso de no plantearse reclamación, la proclamación provisional se entenderá elevada a definitiva, para lo que se considerará competente el secretario de la Junta Electoral correspondiente.

Artículo 51.- Moción de censura.

1. El órgano colegiado podrá acordar, mediante una moción de censura, la remoción del titular del órgano unipersonal cuya elección tiene encomendada.

2. Salvo lo dispuesto para el Rector en el artículo 46 d) de los Estatutos, la moción de censura se registrará por las siguientes reglas:

a) La moción de censura estará suscrita, como mínimo, por un tercio de los componentes del órgano colegiado y deberá acompañarse de un candidato a dicho órgano unipersonal.

b) La referida moción se presentará por escrito motivado, presentado en el Registro General Electrónico de la Universidad y dirigido al titular del órgano censurado, que vendrá obligado desde su notificación a la convocatoria y celebración, en el plazo máximo de un mes, de una sesión extraordinaria en la que se debatirá y votará la moción.

c) La moción de censura se entenderá aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros de derecho del órgano colegiado.

d) Si la moción prosperase, el Rector procederá al nombramiento del candidato electo por el tiempo que restase de mandato.

e) Ninguna de las personas firmantes de la moción de censura que resulte rechazada podrá suscribir una nueva moción de censura dentro de los doce meses siguientes.

Capítulo II

Rector

Artículo 52.- Derecho de sufragio activo y pasivo.

1. Son elegibles todos los Catedráticos de Universidad en servicio activo en la Universidad de La Rioja y con dedicación a tiempo completo.

2. Son electores:

a) Sector I. Profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad: Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad.

b) Sector II. Personal docente e investigador no doctor o que siéndolo no tenga vinculación permanente a la universidad: Personal docente e investigador no incluido en el Sector I, incluyéndose en el mismo al personal investigador en formación.

c) Sector III. Estudiantes: alumnado que figure matriculado en el curso en que se convocan las elecciones en cualquiera de los tres ciclos.

d) Sector IV. Personal de administración y servicios: el personal de administración y servicios.

Artículo 53.- Convocatoria.

1. El Consejo de Gobierno convocará, con carácter ordinario, las elecciones a Rector con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

2. En el supuesto extraordinario previsto en el artículo 45 d) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, la iniciativa será presentada ante la Mesa del Claustro, que deberá convocar el Pleno de dicho órgano, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de treinta días. En caso de aprobarse la propuesta, las elecciones habrán de celebrarse en el término de tres meses y en el marco de lo dispuesto en este reglamento.

Este proceso electoral extraordinario de elecciones a Rector será coincidente con el de las elecciones a Claustro.

Artículo 54.- Voto anticipado.

1. Para aquellas elecciones a Rector en las que no esté previsto el voto electrónico, la convocatoria de elecciones fijará el plazo para la emisión del voto anticipado. En este último supuesto, la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja establecerá el procedimiento para su ejercicio.

2. Los electores que hubieren votado de forma anticipada no podrán hacerlo de forma presencial.

Artículo 55.- Campaña electoral.

1. La campaña electoral tendrá una duración de entre dos y cinco días.

2. La Junta Electoral de la Universidad pondrá a disposición de los candidatos, en igualdad de condiciones, espacios para la colocación de propaganda y cartelería, locales para la celebración de actos electorales, así como medios electrónicos que permitan la difusión de las distintas candidaturas.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	14/90



3. Cada candidato dispondrá de una ayuda, en la cuantía que determine el Consejo de Gobierno, para atender a gastos de la campaña electoral. Estos deberán justificarse ante la Junta Electoral de la Universidad, en el plazo máximo de un mes a partir de la proclamación definitiva del resultado.

Artículo 56.- Sistema electoral.

1. El voto para la elección de Rector será ponderado, de acuerdo con los porcentajes que corresponden a cada sector en el Claustro Universitario.

2. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de la Universidad determinará, tras el escrutinio, los coeficientes de ponderación que corresponderá aplicar al total de los votos válidamente emitidos en cada sector.

3. Los coeficientes de ponderación de cada sector se calcularán, con expresión de hasta cuatro decimales, de la forma siguiente:

Coeficiente del Sector I: 0,52 V/VI

Coeficiente del Sector II: 0,14 V/VII

Coeficiente del Sector III: 0,22 V/VIII

Coeficiente del Sector IV: 0,12 V/IV

Donde V representa el número total de votos válidamente emitidos a candidaturas y Vx el número de votos válidos a candidaturas emitidos en el Sector x), siendo x cualquiera de las referencias I, II, III y IV.

Artículo 57.- Escrutinio.

1. Concluido el recuento de los votos, la Mesa confeccionará las actas de la sesión correspondiente, en las que habrá de expresarse, por sectores, número de electores, de votantes, papeletas emitidas, válidas, nulas y el número de votos obtenidos por cada candidatura. Se consignarán también las incidencias y resoluciones motivadas de la Mesa.

2. Las papeletas a las que se hubiese negado validez o hubiesen sido objeto de alguna reclamación se unirán al acta, la cual será firmada por el presidente, los vocales y los interventores de la Mesa. Las restantes papeletas serán, asimismo, remitidas a la Secretaría General únicamente a los efectos de ser destruidas.

3. Concluida la formalización de las actas, el presidente de la Mesa, acompañado por cualquier miembro de la Mesa, entregará personalmente toda la documentación en la sede de la Junta Electoral de la Universidad.

4. La Junta Electoral de la Universidad, una vez recibidos los resultados de las Mesas electorales, realizará el escrutinio general y los cálculos de los coeficientes de ponderación,

atribuyendo a cada candidatura el número de votos ponderados que le corresponden en cada sector, multiplicando el número de votos obtenido por la candidatura en ese sector por el coeficiente de ponderación que le corresponda. El número de votos totales correspondientes a cada candidatura se obtendrá sumando los votos ponderados atribuidos.

5. La Junta Electoral de la Universidad extenderá el acta con los resultados del escrutinio, que deberá ser suscrita por todos sus miembros.

Artículo 58.- Proclamación de resultados y segunda vuelta.

1. Concluido el escrutinio, la Junta Electoral proclamará Rector al candidato que hubiese obtenido la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos a candidaturas, una vez realizadas y aplicadas las ponderaciones contempladas en el artículo 56.

2. Si ninguna de las candidaturas alcanzase la mayoría necesaria para resultar elegida, se procederá a una segunda votación en la fecha establecida en la convocatoria. A dicha elección, que se celebrará, a partir de una semana después de la primera votación, podrán concurrir las dos candidaturas más votadas.

3. En la segunda vuelta será proclamado la candidatura que obtuviese la mayoría simple de votos ponderados. En caso de empate, se procederá a una nueva convocatoria electoral en el plazo máximo de un mes.

4. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta y se proclamará Rector al único candidato, salvo que el valor numérico de los votos ponderados en contra supere al valor numérico de la suma de votos ponderados a favor y los votos ponderados en blanco.

Artículo 59.- Reclamaciones y proclamación definitiva.

Contra la proclamación provisional de relectos podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de la Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral resolverá al día siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo acto, a la proclamación definitiva.

Capítulo III

Decanos y Director de Centro de Grado

Artículo 60.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros electos de la Junta de Centro de Grado.

2. Son elegibles todo el profesorado con vinculación permanente a la universidad que, de conformidad con el plan docente en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones, tenga asignada docencia en alguna de las titulaciones



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	15/90



organizadas por el Centro de Grado y que figuren en el censo correspondiente. A tal efecto, quienes no tuvieran asignada docencia en la planificación docente de ningún Departamento en el momento de la convocatoria de las elecciones, serán incluidos en el censo del Centro de Grado en la que su Departamento imparta la mayor parte de su docencia. No obstante, en el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo, podrán manifestar a la Junta Electoral competente su preferencia por ser incluidos en el censo correspondiente a otro Centro en el que tenga asignada docencia su Departamento.

Capítulo IV

Directores de Departamento

Artículo 61.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros del Consejo de Departamento.
2. Son elegibles todo el profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad adscrito al Departamento.

Capítulo V

Directores de Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 62.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros del Consejo de Instituto Universitario de Investigación.
2. Son elegibles todo el profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad que forme parte del Instituto.
3. En caso de Institutos Universitarios de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios, dicho nombramiento se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio de adscripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Elección de los representantes del Claustro y de los Decanos y Directores en el Consejo de Gobierno.

Para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro y del sector de Decanos y Directores, se estará a lo dispuesto en el Normativa electoral que, al efecto, apruebe el Consejo de Gobierno.

Disposición adicional segunda.- Elecciones de representantes de los estudiantes.

Las elecciones de representantes de los estudiantes en órganos colegiados de gobierno y representación se celebrarán una vez finalizado el proceso de matriculación.

Disposición adicional tercera.- Representantes de los estudiantes en los Consejos de Departamento.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que a los estudiantes de una titulación no les corresponda representación alguna en los Consejos de Departamento que tengan asignada docencia en la misma, la Junta Electoral del Departamento con mayor carga docente en esa titulación arbitrará las medidas conducentes a garantizar la participación de los estudiantes en las elecciones.

Disposición adicional cuarta.- Cómputo de los plazos.

Los plazos señalados en el presente reglamento por días se computarán, salvo disposición en contrario, en días hábiles.

Disposición adicional quinta.- Redondeo de porcentajes.

Cuando de la aplicación de los distintos porcentajes previstos en este Reglamento resultasen cifras no enteras, se redondeará al número entero más próximo de la siguiente forma: si la primera cifra decimal es mayor o igual a cinco se redondeará al siguiente; en caso contrario, al anterior.

Disposición adicional sexta. - Igualdad de género en el lenguaje.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Publicación de acuerdos en materia electoral en el ámbito de los Centros de Grado y Departamentos.

En tanto no se produzca la integración de los Centros de Grado y Departamentos en el Tablón Oficial Electrónico, la publicación de acuerdos en materia electoral en el ámbito de los Centros de Grado y Departamentos se llevará a cabo en los tableros físicos habilitados al efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación de disposiciones electorales.

Queda derogado el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de abril de 2012, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	16/90



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de Profesor Honorífico a favor de D. Juan José Barrio Díez.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 2019, aprobó la propuesta de Profesor Honorífico a favor de D. Juan José Barrio Díez.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación de: Grado en Derecho, Grado en Trabajo Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Grado en Turismo.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 2019, aprobó la solicitud de modificación de la memoria de verificación de los siguientes Grados:

- Grado en Derecho (202G)
- Grado en Trabajo Social (203G)
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (204G)
- Grado en Turismo (207G)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 2019, aprobó la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación 2019, cuyo texto consolidado es el que aparece a continuación:

NORMATIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2015, modificada en Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2016, 11 de abril de 2017, en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2017, en Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019 y en Consejo de Gobierno de 06 de noviembre de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU, Ley 6/2001, modificada por la LOMLOU, Ley 4/2007) y el artículo 162.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que, sin perjuicio de la libre investigación

individual, la investigación se llevará a cabo, preferentemente, en Grupos de Investigación, reconocidos por la Universidad, en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Después de varios años de funcionamiento de la Normativa de Grupos de Investigación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2008, es necesario llevar a cabo su actualización y adaptación. En este sentido, el marco actual de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel Nacional, hacen inevitable la creación de estructuras básicas de investigación que eviten una excesiva fragmentación del potencial investigador de la Universidad de La Rioja, con una clara vocación interdisciplinar, un mayor aprovechamiento de los recursos comunes y que permita que los grupos de investigación de la universidad tengan suficiente consistencia para participar en proyectos singulares y puedan integrarse en redes de excelencia nacionales e internacionales.

Por lo expuesto previamente, se considera oportuno presentar una nueva Normativa de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja con el fin de que se acomode mejor a la situación actual del marco de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como que resulte una herramienta útil para incentivar la investigación competitiva, la producción científica y potenciando, para ello, grupos de investigación más activos.

TÍTULO I. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1. Definición

Los grupos de investigación son unidades que integran a varios docentes e investigadores de la Universidad de La Rioja o de sus Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios con intereses comunes en la creación y/o desarrollo de una o varias líneas de investigación, y cuya colaboración puede dar lugar a un mejor tratamiento y un mayor rendimiento de sus trabajos de carácter científico, técnico o humanístico y su transferencia.

Artículo 2. Composición

1. Todos los miembros de un grupo de investigación deberán pertenecer a la Universidad de La Rioja o a un Instituto propio, mixto o interuniversitario de la Universidad de La Rioja.

2. Pueden ser miembros de un grupo de investigación:

a) El personal docente e investigador funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado.

b) El personal docente e investigador de la Escuela de Enfermería de acuerdo con la



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	17/90



Resolución de 18 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior (BOR 21/07/2017).

c) El personal investigador en formación contratado.

d) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación que lo sean por un período mínimo de un año ininterrumpido.

e) Los profesores o investigadores visitantes de la Universidad de La Rioja.

Todos los miembros del grupo deberán tener dedicación total al mismo, por lo que no será posible la pertenencia simultánea como miembro a más de un grupo de investigación.

3. Los miembros de un grupo podrán formar parte de otros grupos en calidad de colaboradores. Igualmente, podrán ser colaboradores de un grupo de investigación:

- Los investigadores colaboradores reconocidos por la Universidad de La Rioja
- Los profesores honoríficos reconocidos por la Universidad de La Rioja
- Los profesores de Escuelas adscritas a la Universidad de La Rioja.
- Los estudiantes matriculados en estudios de máster y programas de doctorado de la Universidad de La Rioja.

Los colaboradores no computarán a la hora de determinar el número de miembros del grupo de investigación.

Artículo 3. Requisitos mínimos para la constitución

1. Los grupos de investigación, para poder ser reconocidos como tales por parte de la Universidad de La Rioja, deberán estar formados por un mínimo de tres miembros, de los cuales dos deben ser doctores, siendo al menos uno de ellos permanente, o investigador Ramón y Cajal de la Universidad de La Rioja.

2. Los grupos deberán acreditar que existe interés en colaborar conjuntamente. Existe dicho interés siempre que se acredite, entre otros, la voluntad de presentar proyectos de investigación en cualquiera de las convocatorias públicas, la posibilidad de firmar trabajos de investigación con vocación de ser publicados, así como la organización de jornadas, seminarios y encuentros científicos en los que se muestren resultados de investigación.

Artículo 4. Coordinación de los grupos de investigación

1. La coordinación del grupo de investigación será responsabilidad de un investigador doctor con

vinculación permanente, con una antigüedad mínima de tres años como doctor y que posea al menos un tramo de investigación reconocido o, en el caso de que no haya podido solicitarlo, que se haya incorporado a la Universidad de La Rioja en el marco del programa Ramón y Cajal.

2. El coordinador ejercerá como representante del grupo y será responsable de la presentación de la Memoria anual de resultados del mismo y de informar al Vicerrector competente en materia de investigación de las alteraciones sufridas en la composición, temática o actividad del grupo durante el periodo habilitado al efecto.

Artículo 5. Memoria de resultados

Los grupos de investigación deberán presentar anualmente una memoria de resultados a la Comisión de Investigación con el detalle de la actividad y producción científica del grupo.

TÍTULO II. RECONOCIMIENTO

Artículo 6. Procedimiento de reconocimiento

Los grupos de investigación podrán solicitar, durante el periodo habilitado al efecto, su reconocimiento como tal grupo al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

La solicitud, firmada por todos los miembros del grupo, se someterá a informe del Departamento al que pertenezca el coordinador de grupo y se remitirá para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

El reconocimiento como grupo de investigación exigirá el cumplimiento y acreditación de las condiciones y requisitos contemplados en la presente normativa.

Artículo 7. Renovación o modificación de grupos de investigación existentes

1. El proceso de renovación o modificación de grupos de investigación existentes se realizará, durante el periodo habilitado al efecto, mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

2. Para la renovación de la condición de grupo de investigación reconocido es imprescindible que el coordinador del grupo lo solicite.

3. La incorporación de nuevos miembros y colaboradores se realizará a petición de los investigadores, con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación.

4. Las bajas en los grupos de investigación se realizarán:

a) A petición del interesado, el cual deberá informar por escrito al coordinador del grupo de que causa baja del mismo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	18/90



b) A petición del coordinador del grupo, siempre que acredite por escrito que cuenta con la mayoría de los integrantes del grupo.

c) Las bajas que se produzcan por desvinculación de la Universidad necesitarán únicamente de una notificación del coordinador.

5. Excepcionalmente, durante el período de vigencia del catálogo, el coordinador podrá solicitar bajas de miembros del grupo con las siguientes condiciones:

a) Exclusivamente bajas que correspondan con los apartados a) y b) del artículo 7.4.

b) Las bajas serán estudiadas y, en su caso, autorizadas por Consejo de Gobierno, el cual podrá delegar el ejercicio de esta competencia en la Comisión Permanente.

c) A partir de la resolución de baja, los miembros salientes del grupo perderán todos los derechos derivados de su pertenencia al mismo y no podrán formar parte de ningún otro grupo hasta la nueva actualización del catálogo.

6. La solicitud de renovación o de modificación del grupo de investigación se someterá a informe del Departamento al que pertenezca el coordinador de grupo y se remitirá para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Pérdida de condición de grupo de investigación reconocido

Los grupos de investigación reconocidos existentes perderán su condición como tal cuando concurran alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando el coordinador del grupo no solicite la renovación de dicha condición, durante el periodo habilitado al efecto, al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

b) Cuando se dejen de cumplir los requisitos mínimos para el reconocimiento establecidos en el artículo 3 de esta normativa.

c) Cuando no se presente la Memoria anual de resultados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta normativa.

Artículo 9. Vinculación del grupo de investigación

El grupo estará vinculado al Departamento o al Instituto propio, mixto o interuniversitario de la Universidad de La Rioja al que pertenezca el coordinador.

TÍTULO III. CATÁLOGO

Artículo 10. Catálogo de grupos de investigación

Todos los grupos de investigación incluidos en el ámbito de aplicación de la presente normativa

serán inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja. Será un catálogo único, que se actualizará anualmente y que estará centralizado en el Vicerrectorado competente en materia de investigación. Recogerá al menos los siguientes datos: nombre del grupo, Departamento o Instituto al que está adscrito, coordinador del grupo, miembros del grupo y líneas de investigación.

Artículo 11. Divulgación de la actividad investigadora

El listado de grupos y su actividad investigadora serán públicos a través de la página Web de la Universidad y mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de la actividad investigadora. Dicha divulgación se efectuará con respeto a los mandatos de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El requisito relativo a la vinculación permanente con la Universidad de La Rioja, establecido en los artículos 3 y 4 de la presente normativa, no será de aplicación a los profesores de la Unidad Predepartamental de Enfermería hasta su constitución como Departamento.

El catálogo actual de grupos de investigación continuará en vigor hasta la aprobación del catálogo de grupos contemplado en la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2008 sobre Grupos de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno extraordinario celebrado el 6 de noviembre de 2019, por el que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado para el curso 2019/2020 de Profesor Contratado Interino a Tiempo completo en el área de Derecho Administrativo, perfil docente "Sistema público de servicios sociales" del Departamento de Derecho.

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2019, acordó resolver el recurso de reposición presentado contra la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado para el curso

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	19/90



2019/2020 de Profesor Contratado Interino a Tiempo completo en el área de Derecho Administrativo, perfil docente "Sistema público de servicios sociales" del Departamento de Derecho.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1040/2019, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2019 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2020 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS

1.1. Estudios Universitarios

1.2. Otros estudios

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. AYUDAS SANITARIAS

2.1. Ayudas dentarias

2.2. Ayudas oculares

2.3. Ayudas auditivas

2.4. Ayudas ortopédicas

2.5. Ayudas para vacunas

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas a la escolarización

3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

3.3. Ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

3.6. Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.7. Ayudas para enfermos celíacos

3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Intereses de préstamos

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Ayudas por defunción

6.2. Ayudas por sepelio

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

7.1. Ayudas extraordinarias

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2014, modificadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015, 17 de enero de 2017 y 27 de septiembre de 2018, y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Esta ayuda se destinará a sufragar gastos para estudios del curso académico 2018/2019.

1.1. Tipos de ayudas

1.1.1. Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas, iguales o similares, no sean impartidas por esta Universidad o no se haya podido acceder a las mismas por no haber superado la nota de corte.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado Universitario, Máster Universitario

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	20/90



o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de másteres oficiales, se podrán conceder ayudas para los impartidos en la Universidad de La Rioja así como para los impartidos en otras universidades públicas españolas que no sean iguales o similares a los ofertados por la Universidad de La Rioja. En este último caso, la cuantía máxima de la ayuda será 19,62 euros por crédito.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

1.1.2. Otros estudios

Se podrán conceder ayudas por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá como máximo el 60% del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma.

1.2. Documentación

Justificante bancario o fotocopia del mismo de haber abonado la matrícula.

Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste

si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

En el caso de estudios realizados en la Universidad de La Rioja no será necesario presentar ninguna documentación.

2. AYUDAS SANITARIAS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos sanitarios soportados en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y el día 31 de agosto de 2019. En todo caso, la concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios. La concesión de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

2.1. Tipos de ayudas

2.1.1. Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites siguientes:

Intervención	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Tratamiento de ortodoncia	250	
Dentadura completa (superior e inferior)	200	
Dentadura superior o inferior	100	
Implante osteointegrado con o sin regeneración ósea (cada uno, compatible con pieza o dentadura)	60	
Piezas, fundas, coronas (cada una)	20	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste más reconstrucción)	20	
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10	
Férula de descarga para el bruxismo	60	60
Extracción	10	10
Radiografía	10	10
Limpieza bucal (cada una)	10	10

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	21/90



El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario o descendiente del mismo, siempre que, en este último caso, el tratamiento se haya iniciado antes de los 18 años. Los implantes osteointegrados sólo se podrán reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario o familiar del mismo, de forma que a quienes ya se les haya reconocido en otras convocatorias no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Con carácter general, se aplicarán las mismas condiciones y límites en la cantidad de unidades establecidas en MUFACE.

La ayuda de 20 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

Quedan excluidas de las ayudas las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales. Los dientes de leche se consideran incluidos.

2.1.1.1. Documentación específica

En el caso de ayudas para ortodoncia de descendientes mayores de 18 años en la fecha de la factura, informe del facultativo acreditando la fecha en la que inició el tratamiento.

2.1.2. Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico e intervención quirúrgica por los conceptos y límites siguientes:

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Intervención quirúrgica no cubierta por el Sistema Público de Salud	Anual	423	423
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	Anual	180	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	Anual	80	

Asimismo, se podrán conceder ayudas como máximo por dos conceptos diferentes, o bien dos unidades del mismo concepto, de los indicados a

continuación. Quedan excluidas las lentillas desechables, que sólo se podrá conceder una única ayuda para este concepto, siendo compatible con la solicitud de otro concepto distinto.

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE) (solo 2ª unidad)
Lente terapéutica	Unidad	40	40
Lentilla permanente	Unidad	20	20
Lentillas desechables	Anual	30	
Gafas bifocales/progresivas	Unidad	30	30
Gafas (de lejos o cerca)	Unidad	20	20
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	Unidad	15	15
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	Unidad	10	10

Los afiliados al sistema de MUFACE sólo podrán solicitar ayuda para la segunda unidad del mismo concepto siempre que se acredite el gasto de la primera unidad.

Únicamente se incluirán las intervenciones quirúrgicas de los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y de sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías o baja visión en alguno de los ojos. Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

Se entenderá por baja visión cuando, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología del sistema público salud que acredite dicha circunstancia. Este informe sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular. Este informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	22/90



2.1.3. Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) hasta un máximo de 300 € por persona. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dichas prótesis.

2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote.	450	
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	
Plantillas (par)	20	20

2.1.5. Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Servicio Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacunas tipo Prevenar	20	20
Vacunas contra la meningitis B (Bexero)	20	20
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles	20	20

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacuna contra la varicela (únicamente a los nacidos antes del 1-10-2014)	20	20
Vacuna contra el virus del papiloma humano	75	75

2.2. Documentación

a) Facturas originales o fotocopias de los gastos soportados.

b) Informe del facultativo especialista del Sistema Público de Salud con competencia en la materia o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.

c) Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones (sólo en las ayudas para vacunas)

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico 2018/2019.

En el resto de las ayudas complementarias se abonarán los gastos justificados producidos entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

3.1. Tipos de ayudas

3.1.1. Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

Nivel de estudios	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años)	135	135
Educación Primaria	215	215
Educación Secundaria	230	230

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	23/90



Nivel de estudios	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Bachillerato, Formación Profesional y estudios equivalentes	260	260

Para los cursos que estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito, la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios correspondiente.

3.1.1.1. Documentación específica

Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro, correspondiente al curso académico de la convocatoria.

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes. No se pagará el mes de agosto. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.2.1. Documentación específica

a) Certificado de la guardería con importes desglosados por meses.

3.1.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas de 120 € por mes completo a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años, siendo incompatibles con la ayuda para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.1.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar por meses completos los gastos corrientes de comedor de los hijos del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos. Si el uso regular del comedor no se realiza los 5 días de la semana, la ayuda se concederá según el patrón de asistencia, siempre que dicho patrón sea regular durante todo el mes completo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 5 días a la semana 20 €/mes
- 4 días a la semana 16 €/mes
- 3 días a la semana 12 €/mes

- 2 días a la semana 8 €/mes
- 1 día a la semana 4 €/mes

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.4.1. Documentación específica

b) Certificación del centro escolar desglosada por meses y días de comedor disfrutados de forma regular durante la semana.

3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.5.1. Documentación específica

a) Declaración de discapacidad expedida por el organismo competente.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFiXNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFiXNeC	Página	24/90



b) Justificación de los gastos soportados en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

c) Documentación que acredite que la persona asistida está a cargo del empleado.

3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas para sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Ser mayores de 65 años.

c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.

d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidades funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite de 600 € a percibir por una única vez.

3.1.6.1. Documentación específica

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores siempre que del mismo se deduzca que no es probable una sensible mejoría.

b) Justificantes de los gastos soportados.

3.1.7. Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el aumento de gastos necesarios para su alimentación. La ayuda consistirá en una cuantía fija anual de 600 €.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar en la Universidad de La Rioja las ayudas para celíacos al estar ya contempladas en las prestaciones de dicho régimen.

3.1.7.1. Documentación específica

a) Certificado médico en el que se haga constar la condición de celíaco, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores.

3.1.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos de los hijos del empleado, o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos. La ayuda consistirá en una cuantía por valor del 50% del importe de los gastos soportados, con el límite máximo de 600 € anuales.

3.1.8.1. Documentación específica

a) Certificado del especialista (orientador escolar o médico colegiado) en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento.

b) Facturas de los gastos soportados.

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Tipos de ayudas

4.1.1. Intereses de préstamos

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

a) Operaciones quirúrgicas, enfermedades o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

b) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

c) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

d) Reforma o mejora de la vivienda habitual.

e) Compra de vehículo.

f) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

g) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Se podrá optar por alguna de las siguientes cuantías y plazos de reintegro:

a) Préstamo de 1.500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.

b) Préstamo de 3.000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades.

c) Préstamo de 4.500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, la Comisión de Acción Social podrá modificar dichas cuantías y plazos de reintegro.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	25/90



No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

La Universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado en la nómina correspondiente con la retención fiscal que proceda.

4.2. Documentación

a) Presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión de Acción Social, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión procederá a la reclamación de los intereses debidamente abonados.

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación forzosa

Se podrán conceder ayudas por motivo de la jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja efectuada durante el curso académico 2018/2019, consistentes en el pago, por una sola vez, del 50% del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponde percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Tipos de ayudas

Se podrán conceder, por una única vez, ayudas por defunción y sepelio por el fallecimiento de los trabajadores de la Universidad de La Rioja ocurridos desde el 1 de septiembre de 2018.

También se podrán conceder estas ayudas por el fallecimiento de trabajadores declarados en situación de incapacidad permanente, en cualquier grado, mientras esta situación, a juicio del órgano de calificación, sea susceptible de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo.

6.1.1. Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas, consisten en una prestación económica de pago único, dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece, siempre que se encuentre en situación de alta o asimilada.

El importe de la ayuda será variable, en función de la edad del fallecido, y se calculará de forma similar a la regulada por MUFACE para tal contingencia, garantizando un mínimo de 751,28 €.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

6.1.2. Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento del trabajador, consistentes en una prestación económica de pago único por importe de 450,76 €.

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración y que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario.

La Comisión de Acción Social emitirá una propuesta al Rector sobre las situaciones de carácter extraordinario que, a su juicio, sean merecedoras de estas ayudas, así como de la cuantía que les corresponda, en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

8. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

8.1. Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2018/2019.

b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	26/90



- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.

b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda
- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda
- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda
- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda
- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

El devengo de las ayudas de carácter puntual se producirá en la fecha del justificante del gasto, debiendo la misma estar incluida en el período de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista.

Salvo para los supuestos de jubilación o fallecimiento del trabajador el importe de las ayudas devengadas será minorado en proporción al tiempo de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista, respecto al período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y el día 31 de agosto de 2019.

8.2. Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa durante el curso 2018/2019.

b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa durante el curso 2018/2019.

8.3. Beneficiarios de las ayudas en el supuesto de fallecimiento del empleado.

8.3.1. Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE que fallezca durante el curso 2018/2019:

- a) Estando en situación de servicio activo
- b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo prueba en contrario, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

- a) el cónyuge
- b) sus hijos
- c) sus padres
- d) sus nietos.

8.3.2. Beneficiarios en el resto de ayudas

En el supuesto de fallecimiento del empleado serán beneficiarios de las ayudas que le hubieran correspondido por cualquiera de los conceptos incluidos en la presente convocatoria, sus herederos legales o los representantes legales de los mismos. A estos efectos, se presumirán herederos legales, salvo prueba en contrario, el cónyuge, sus hijos, sus padres y sus nietos, por este orden.

Solamente podrán solicitarse ayudas por gastos cuyo devengo se haya producido con anterioridad a la fecha del fallecimiento del empleado y siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.4. Extensión de las ayudas

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias, los gastos producidos por:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	27/90



- Cónyuge cuya Renta anual no supere en 2 veces el salario mínimo interprofesional.
- Hijos que no hayan cumplido 28 años.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica', sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para el 'cuidado de ascendientes', sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de 31 de agosto de 2019.

9. NORMAS GENERALES

9.1. Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de uniones de hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si abona prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad.

9.2. Procedimiento de solicitud y documentación general

El procedimiento de solicitud de iniciará a través de una aplicación informática a la que se podrá acceder con la CUASI en la dirección web:

https://www.unirioja.es/accion_social. Una vez cumplimentada toda la información solicitada, la aplicación generará los impresos necesarios (documentos I a IV) que automáticamente estarán disponibles en la Sede Electrónica.

Los solicitantes que no puedan acceder a la aplicación informática por no estar actualmente en activo, o por cualquier otro motivo, deberán solicitar al Servicio de Personal la habilitación temporal de acceso enviando un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es indicando los requisitos que cumple para ser beneficiario de las ayudas. El acceso se habilitará y comunicará en el plazo máximo de 24 horas (en días laborales).

La documentación necesaria para formalizar la solicitud estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Documento I: Impreso de solicitud de las ayudas.

b) Documento II: Autorización de acceso a los datos de la Renta del 2018:

- En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja o no autorizar expresamente el acceso, deberá aportar Certificado de IRPF 2018 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que incluya la Declaración de la Renta completa.

- En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, deberá presentar Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. 2018 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Documento III: Declaración responsable unificada.

d) Documento IV: Relación detallada de las ayudas solicitadas y documentación aportada.

e) Documento V: Conjunto de facturas, certificados, informes médicos o cualquier otro documento exigido en cada ayuda. Se presentará en el mismo orden que el indicado en el documento IV.

La solicitud oficial de las ayudas, junto a toda la documentación indicada, se deberá presentar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento 'Registro de solicitudes de Ayudas de Acción Social'. Iniciado el trámite electrónico, se podrá incorporar automáticamente los documentos I a IV generados en la aplicación informática anteriormente citada, y únicamente se deberá reunir, escaneados en un único documento PDF (documento V), todas las facturas, certificados, informes o cualquier otro documento exigido en cada ayuda.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. Si se presenta más de una solicitud, la última presentada anulará las anteriores.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	28/90



Las solicitudes que se presenten sin seguir el procedimiento indicado en esta base, utilizando la aplicación informática para generar los documentos I a IV y la presentación en la Sede Electrónica a través del procedimiento específico, serán inadmitidas a trámite sin posibilidad de subsanación fuera del plazo de presentación de solicitudes.

9.3. Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, junto al resto de documentación, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico. En el caso de que se produzcan incidencias en los servidores o en la aplicación informática que impidieran realizar los trámites de solicitud, se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a las personas afectadas.

9.4. Procedimiento de admisión

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución que contendrá la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón oficial electrónico. Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la relación indicada en el párrafo anterior y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos de su solicitud o documentación que hayan motivado la exclusión de cada ayuda, a través del expediente iniciado en la Sede Electrónica, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas en el tablón oficial electrónico. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará Resolución que contendrá la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

9.5. Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta provisional de concesión de ayudas que se publicará en el tablón oficial electrónico y, a los meros efectos informativos, también se publicará en la web y se comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Si los recursos presupuestados no fueran suficientes para atender todas las solicitudes

presentadas, la Comisión de Acción Social actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

- 1.º) Estudios Universitarios
- 2.º) Ayudas extraordinarias
- 3.º) Ayudas por defunción y sepelio
- 4.º) Gratificaciones por jubilación
- 5.º) Otros Estudios (no universitarios)
- 6.º) Sanitarias y complementarias
- 7.º) Préstamos.

Después de la redistribución entre grupos, se minorarán todas las ayudas de los grupos deficitarios en función de la Base liquidable de Declaración de la Renta del empleado, según la siguiente escala:

Nº de hijos *	Umbral de Base liquidable y Porcentajes de ayuda		
	p = 100 % (inf)	p = variable	p = 20 % (sup)
0	Hasta 8.000 €	Intervalo	A partir de 40.000 €
1	Hasta 9.000 €	Intervalo	A partir de 42.000 €
2	Hasta 10.000 €	Intervalo	A partir de 45.000 €
3	Hasta 11.000 €	Intervalo	A partir de 49.000 €
4	Hasta 12.000 €	Intervalo	A partir de 54.000 €
5	Hasta 13.000 €	Intervalo	A partir de 59.000 €
6	Hasta 14.000 €	Intervalo	A partir de 64.000 €
7 o más	Hasta 15.000 €	Intervalo	A partir de 69.000 €

Aplicando la siguiente fórmula para hallar el porcentaje (p) variable de la ayuda minorada que se propondrá conceder:

$$p = 100 - \left[\frac{(B - \text{inf}) * 80}{(\text{sup} - \text{inf})} \right]$$

Siendo:

B = Base liquidable del empleado

p = Porcentaje de la ayuda a proponer

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	29/90



inf = límite inferior del
intervalo de Base liquidable
según nº de hijos

sup = límite superior del
intervalo de Base liquidable
según nº de hijos

* En caso de realizar Declaración de la Renta conjunta, se computará al cónyuge como si fuera un hijo más a cargo, a los efectos de determinar el porcentaje (p) de minoración.

b) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de los criterios anteriores, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

c) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Jubilación, Defunción y sepelio y Extraordinarias).

El cálculo de la Base liquidable se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es decir, de la Declaración de la Renta del año 2018, se obtendrá la Base Liquidable a partir de la siguiente fórmula:

Base liquidable = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, las cuantías de las bases imponibles general y de ahorro se obtendrán de los ingresos que consten en el Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. y la cuantía equivalente a la Deducción Mínimo personal y familiar se calculará con los datos familiares y retributivos comunicados por el solicitante.

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

9.6. Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima a distribuir será la cantidad total consignada en el concepto 163 'Acción Social' de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020.

9.7. Distribución del fondo acción social

En el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se reservará a cada grupo de ayudas el siguiente porcentaje:

Grupos de ayudas	Porcentaje
Ayudas para Estudios	55%
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30%
Ayudas para Préstamos	1,5%
Gratificaciones por jubilación	10%
Ayudas por defunción y sepelio	1%
Ayudas extraordinarias	2,5%
TOTAL	100%

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

a) El 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva, el orden de prelación de los estudios a subvencionar será:

- 1.º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes
- 2.º) Másteres exigibles para la profesión
- 3.º) Doctorados y másteres oficiales.

b) El 5% restante se reservará para las Ayudas para Otros Estudios y se distribuirá de forma proporcional entre todas las peticiones.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta provisional de concesión de ayudas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón oficial electrónico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Acción Social elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

10. RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas será resuelta por el Rector de la Universidad de La Rioja que, a la vista de la propuesta de la Comisión de Acción Social, dictará una Resolución que será publicada en el tablón oficial electrónico, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	30/90



presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la Resolución indicada y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

11. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón oficial electrónico, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 5 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1055/2019, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad del Director, Subdirector y el Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, dispongo:

Primero: Con carácter general, en ausencia o enfermedad del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, D. Pedro M.ª Lara Santillán, asumirá temporalmente sus funciones el Subdirector, D. Pedro José Zorzano Santamaría. En el supuesto de ausencia o enfermedad de este último, serán asumidas por el Director de Estudios de Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, D. Javier Vicuña Martínez.

Segundo: Con carácter general, en ausencia o enfermedad del Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, D. Javier Bretón Rodríguez, asumirá

temporalmente sus funciones el Subdirector, D. Pedro José Zorzano Santamaría.

Logroño, a 7 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1065/2019, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia dotación Ramón y Cajal correspondiente a la convocatoria 2013, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-16- Ayudas para contratos Ramón y Cajal."

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto Financiación Adicional Ramón y Cajal

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: Financiación Adicional Ramón y Cajal

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.15.16.01 5001 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: Financiación adicional Ramón y Cajal en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2020. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto Financiación Adicional Ramón y Cajal.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 34.720 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.120 €.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	31/90



Planificación y diseño experimental de ensayos en campo sobre tecnologías no invasivas NIR (en continuo) para detección de parámetros vitivinícolas (ej. estado hídrico, composición uva, vigor, estado nutricional).

Análisis estadístico y geoestadístico de los datos recogidos. Elaboración de mapas y gráficos de evolución, colaboración en la preparación de artículos científicos/divulgativos. Elaboración de mapas y gráficos de evolución, colaboración en la preparación de artículos científicos/divulgativos. Elaboración de informes técnicos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de Ingeniero Agrónomo o en Ingeniería Técnica Agrícola.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	32/90



solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila, Dña. Zenaida Guadalupe y Dña. Carmen Tenorio Rodríguez, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

1. Acreditar formación en sistemas de Información Geográfica (SIG) (máximo 10 puntos sobre 100).

2. Acreditar experiencia investigadora en vitivinicultura (Diploma de Estudios Avanzados) profesional en el ámbito de la calidad y seguridad alimentaria (máximo 15 puntos sobre 100).

3. Acreditar becas o contratos de investigación en temas relacionados con suelos y/o viticultura de precisión (máximo 15 puntos sobre 100).

4. Acreditar publicaciones científicas, capítulos de libro, comunicaciones a congresos nacionales/internacionales (máximo 15 puntos sobre 100).

5. Acreditar experiencia docente en el ámbito de la agricultura y ciencias ambientales. (máximo 10 puntos sobre 100).

6. Tener experiencia profesional relacionada con el uso de SIG, cartografía y estudios del suelo (máximo 15 puntos sobre 100).

7. Estar en posesión del nivel B1 de inglés (10 puntos sobre 100).

8. Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Enología (5 puntos sobre 100).

9. Haber realizado estancia en centros extranjeros (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

IBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	33/90



7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	34/90



Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 11 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1098/2019, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el proceso de adjudicación de dos Becas ContourGlobal para estudiantes matriculados en el Máster universitario en Ingeniería Industrial en los cursos 2019-20 y 2020-21, y se hace público el listado definitivo de beneficiarios.

Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Vicerrector de Estudiantes, como Presidente de la Comisión de Selección de las becas ContourGlobal, una vez transcurrido el plazo de alegaciones contra las listas provisionales de beneficiarios, no habiéndose presentado ninguna alegación y habiendo renunciado a las citadas becas el resto de candidatos, eleva al Rector la propuesta definitiva de adjudicación.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Selección, y de conformidad con lo establecido en apartado VI de la convocatoria de las becas ContourGlobal para estudiantes matriculados en el Máster universitario en Ingeniería Industrial (cursos 2019-20, 2020-21), aprobada por Resolución Rectoral n.º 402/2019 de 14 de junio, este Rectorado ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el listado definitivo de beneficiarios de dos becas ContourGlobal que figura en el anexo de esta Resolución.

Segundo: Ordenar la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 15 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1099/2019, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 196/2019, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja.

Vista la Resolución 196/2019, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de los diferentes procesos electorales que han tenido lugar en la Universidad de La Rioja, procede modificar la referida Resolución para acoger la nueva composición de dicha Comisión en la siguiente forma:

- Vicerrector/a de Profesorado.
- Vicerrector/a de Estudiantes.
- Directores de Departamento:
 - Director/a Departamento Ciencias Humanas.
 - Director/a Departamento Economía y Empresa.
 - Director/a Departamento Filologías Hispánica y Clásicas.
 - Director/a Departamento Filologías Modernas.
 - Director/a Departamento Ingeniería Eléctrica.
 - Director/a Departamento Matemáticas y Computación.
- Estudiantes:
 - Presidente/a Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja
 - De la Facultad de Letras y de la Educación, Titular, D.ª Cristina Medrano Pascual
 - De la Facultad de Ciencia y Tecnología Titular, D. José Antonio Santo Argáiz
 - Suplente, D. Héctor Solar Ruiz
 - De la Facultad de Ciencias Empresariales, Titular, D. Eduardo del Val Martínez
 - Suplente, D. Sergio Rodríguez Garnica
 - De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	35/90



Titular, D. Ihor Fetsyak
 Suplente, D. Alvaro Antoñanzas Fonseca
 ▫ De la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial,
 Titular, D. Diego Remírez Laorden
 Suplente, D. óscar Ortiz Redondo
 ▫ De la Escuela de Máster y Doctorado,
 Titular, D. Juan de la Cruz Ocón García
 Suplente, D. Pablo Tovillas Greca
 ▫ De la Escuela Universitaria de Enfermería,
 Titular, D.ª Sandra Torrá Martínez.
 Logroño, a 15 de noviembre de 2019. EL
 RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1140/2019, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2017-I-DD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2017-I-DD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2017-I-DD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.18.11.04. 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2017-I-DD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 12 de junio de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de

acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2017-I-DD-00031.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 49.400 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.930 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Síntesis de complejos organometálicos de metales de transición (fundamentalmente de platino o iridio).

b) Síntesis de materiales nanoestructurados y nanopartículas, fundamentalmente de base silícea.

c) Caracterización mediante técnicas espectroscópicas, de difracción y texturales de todos los complejos y materiales preparados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	36/90



artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Fundación General de la Universidad de La Rioja:

https://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato,

acompañado de los documentos que los justifiquen.

f) Expediente académico requerido en el apartado 3.1.e)

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Jesús Rubén Berenguer Marín, Investigador principal del proyecto de investigación, Dña. María Teresa Moreno García y Dña. Elena Lalinde Peña, profesores del Departamento de Química y como suplente D. Eduardo J. Fernández Garbayo. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	37/90



6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Formación académica (se valorará del título de Máster en el ámbito de la química) (20 %).

b) Tener experiencia investigadora en el tema objeto de la convocatoria: Síntesis de compuestos organometálicos y de materiales nanoestructurados basados en sílice. Manejo habitual e interpretación de técnicas de difracción, espectroscópicas (incluyen espectroscopía de emisión) y de caracterización textual (35 %).

c) Méritos científicos en el tema objeto de la convocatoria.

1. Publicaciones científicas en revistas indexadas en la base de datos SCI (Science Citation Index) (30 %).

2. Comunicaciones en congresos especializados nacionales e internacionales (15 %).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos,

dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	38/90



deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 25 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa ERASMUS+ 2019-2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad durante el curso académico 2019-2020, se convocan estas ayudas de movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja para visitas a instituciones europeas que se realicen durante el curso académico 2019-2020 con el fin de:

- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas a través del estrechamiento de lazos del personal administrativo;

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	39/90



- promover el intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos con el fin de mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de La Rioja.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal de administración y servicios que desee realizar una movilidad Erasmus.

Se convocan 15 ayudas económicas para el PAS que desee realizar una movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+.

Las instituciones de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los períodos de visitas inferiores a 5 días lectivos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos de realización de la actividad.

El Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad. Las actividades a desarrollar pueden incluir: visitas a un servicio en la institución de acogida similar al que realiza el beneficiario en la Universidad de La Rioja, seminarios o talleres relacionados con la gestión universitaria o semanas internacionales organizadas por las instituciones de acogida.

Las estancias deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas y el 30 de septiembre de 2020.

Aquellos miembros del PAS que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PAS Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes debidamente priorizadas.

El personal de administración y servicios que participe en programas de movilidad que impliquen ausencia del trabajador tendrá derecho a permiso retribuido durante la duración oficial de dicho programa con un máximo de una semana natural al año, aplicable únicamente para los días laborables establecidos en el calendario laboral e independientemente de si tiene adjudicada una ayuda económica.

2. Requisitos

Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

Formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

Aportar la documentación indicada en el apartado 5 de esta Convocatoria.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad del personal de administración y servicios están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y por la Universidad de La Rioja.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 12.000 euros.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, el beneficiario dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El participante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del interesado.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.2 Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PAS que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	40/90



Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR
Entre 100 y 499 km:	180 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR
8000 km o más:	1500 EUR

La “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda en concepto de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

Por razones debidamente justificadas a juicio de la Comisión de evaluación de las solicitudes, podrá incluirse en el importe de la manutención un día adicional antes de la realización de la actividad y un día después de finalizada la actividad. En todo caso, se financiarán un máximo de 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea.

4. Necesidades especiales

El Programa Erasmus+ promueve la equidad y la inclusión facilitando el acceso de personas con discapacidad a las acciones de movilidad a través de ayudas adicionales. Para acceder a estas ayudas, los participantes deben tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad de la presente Convocatoria y del Programa.

La solicitud de ayudas por necesidades especiales deberá realizarse preferentemente al menos un mes antes del comienzo de la movilidad de los participantes y en ningún caso una vez finalizada la misma, toda vez que el importe de la ayuda financiera que figura en el convenio de subvención no puede incrementarse una vez concluida la actividad de movilidad.

El plazo para comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales el interés en solicitar estas ayudas finaliza el 10 de abril de 2020.

Los participantes con necesidades especiales que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

5. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Acuerdo de Movilidad que habrá sido consultado y firmado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida.

Autorización de la estancia firmada por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad en la que se integre

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	41/90



el miembro del PAS o, en su caso, por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

7. Listado de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

8. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue, y en la que participarán el Vicegerente y el Jefe del Servicio de Personal. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de miembros del personal de administración y servicios, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus+ (realizadas desde el 1 de septiembre de 2017):

- a. Ninguna10 puntos
- b. Una estancia5 puntos
- c. Dos estancias2 puntos
- d. Tres o más estancias1 punto

B. Adecuación del Programa de Movilidad al perfil del puesto de trabajo de cada solicitante:

- a. Visita personalizada a un servicio homólogo al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja.....10 puntos
- b. Participación en una Semana Internacional temática relacionada con el puesto de trabajo del solicitante.7 puntos
- c. Participación en una Semana Internacional con un programa común para participantes de distintos perfiles.5 puntos
- d. Estancias cuyo objetivo principal sea la formación de idiomas necesaria para el puesto de trabajo del solicitante3 puntos
- e. Visita personalizada a un servicio distinto al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja.3 puntos
- f. Otros0 puntos

C. Elección de la Institución de destino:

- a. Solicitud de una movilidad en una Universidad de un país no visitado, en el marco del Programa Erasmus+, en los cinco últimos cursos académicos. 5 puntos
- b. Solicitud de una movilidad en Universidad distinta dentro del mismo país visitado en una movilidad Erasmus+ realizada en los cinco últimos cursos académicos 3 puntos
- c. Solicitud de una movilidad en una Universidad que ya visitó en una estancia Erasmus+ anterior, realizada en los cinco últimos cursos académicos. 2 puntos

D. Beneficios derivados de la movilidad (mejora de la capacitación lingüística del beneficiario; fortalecimiento de las relaciones con otras Instituciones académicas; intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos que permitan mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	42/90



La Rioja a la vista de lo aprendido, no coincidencia con otras solicitudes de movilidad del PAS de la Universidad de La Rioja en el mismo lugar y en las mismas fechas).....5 puntos

E. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, en el curso académico 2018-2019.....1 punto

En caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre miembros de personal que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia a los candidatos que hayan sido adjudicatarios de un número menor de ayudas económicas para movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus + desde el 1 de septiembre de 2015. En caso de mantenerse el empate, se tendrán en cuenta las ayudas económicas adjudicadas desde el 1 de septiembre de 2014, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo procedimiento.

9. Propuesta y resolución de concesión

Evaluada todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en http://www.unirioja.es/universidad/rrii/movilidad_PAS.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

10. Aceptación de la ayuda por el personal de administración y servicios y por la Universidad de destino

El PAS que tenga asignada una ayuda de movilidad deberá presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un PAS, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva como PAS Erasmus corresponde a la Institución de destino.

11. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para el personal de administración y servicios la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El PAS deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b. Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c. Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.

d. Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exijan con carácter obligatorio por la institución receptora.

e. Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial original de la estancia del personal PAS, emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

f. Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

g. Comunicar por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita de formación acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	43/90



gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

13. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de movilidad internacional para realizar una estancia en el marco del programa Erasmus + 2019/20.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A. A las entidades o Universidades de destino

B. Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

C. A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

14. Exención de responsabilidad

La Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del Programa Erasmus+ 2019-2020 está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rrii/movilidad_PAS.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 14 de noviembre de 2019.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa ERASMUS+ 2019-2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del profesorado de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad internacional durante el curso académico 2019-2020, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades y organizaciones europeas que se realicen durante el curso académico 2019-2020, con el fin de:

- impartir docencia;

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	44/90



- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas;
- beneficiarse del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- El personal docente de la Universidad de La Rioja podrá participar en esta convocatoria en una de las siguientes modalidades:

- STA: Estancia con fines de docencia en una Universidad europea titular de una Carta Universitaria Erasmus (EUC) con la que la Universidad de La Rioja tenga firmado un acuerdo interinstitucional que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del docente. En todos los casos, las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior) en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad de acogida. Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por días adicionales se calculará de la siguiente manera: 8 horas divididas por 5 y multiplicadas por el número de días adicionales. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante una única estancia en el extranjero, el número mínimo de horas lectivas a la semana (o cualquier periodo de estancia inferior) se reduce a cuatro horas.

- STT: Estancia con fines de formación en una Universidad o en una organización pública o privada de un país del programa. Las entidades de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

- Se convocan 7 ayudas para la modalidad STA y 8 ayudas para la modalidad STT. Las ayudas no asignadas se podrán transferir entre las modalidades de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 7. En todo caso, se concederán un máximo de 15 ayudas para la movilidad docente internacional en el marco de esta convocatoria.

- Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal PDI que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

- Las estancias deben tener una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo los días de viaje. Por razones de disponibilidad de fondos, la dotación económica de las mismas se limitará a un máximo de 5 días de estancia.

- Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada por el personal PDI pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los períodos más cortos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

- El Programa de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad.

- Las estancias deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas y el 30 de septiembre de 2020.

- Aquellos miembros del PDI que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PDI Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

- Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en esta Convocatoria, en cualquiera de las modalidades, debidamente priorizadas.

2. Requisitos

a) Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) Formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

c) Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

d) Aportar la documentación indicada en el apartado 5 de esta Convocatoria.

e) Solicitar el permiso para realizar la estancia a través del Portal del Empleado de la Universidad de La Rioja.

En el caso de la modalidad STA, el convenio entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del PDI que desee participar en este Programa deberá estar firmado antes de fin de plazo de presentación de solicitudes.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 12.000 euros.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	45/90



3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, el beneficiario dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El participante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del interesado.

3.2 Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PDI que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR
Entre 100 y 499 km:	180 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR
8000 km o más:	1500 EUR

La “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

Por razones debidamente justificadas, a juicio de la Comisión de evaluación de las solicitudes podrá incluirse en el importe de la manutención un

día adicional antes de la realización de la actividad y un día después de finalizada la actividad. En todo caso, se financiarán un máximo de 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea.

4. Necesidades especiales

El Programa Erasmus+ promueve la equidad y la inclusión facilitando el acceso de personas con discapacidad a las acciones de movilidad a través de ayudas adicionales. Para acceder a estas ayudas, los participantes deben tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad de la presente Convocatoria y del Programa.

La solicitud de ayudas por necesidades especiales deberá realizarse preferentemente al menos un mes antes del comienzo de la movilidad

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	46/90



de los participantes y en ningún caso una vez finalizada la misma, toda vez que el importe de la ayuda financiera que figura en el convenio de subvención no puede incrementarse una vez concluida la actividad de movilidad.

El plazo para comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales el interés en solicitar estas ayudas finaliza el 10 de abril de 2020.

Los participantes con necesidades especiales que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

5. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <http://www.unirioja.es/universidad/rri/docentes.shtm>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Acuerdo de Movilidad según la modalidad solicitada (con fines de docencia o con fines de formación) que habrá sido consultado y firmado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

7. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en <http://www.unirioja.es/universidad/rri/docentes.shtm> el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

8. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A. Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes 2 puntos

B. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus (realizadas desde el 1 de septiembre de 2017):

a. Ninguna 10 puntos

b. Una estancia..... 5 puntos

c. Dos estancias 2 puntos

d. Tres o más estancias 1 punto

Institución solicitada (Sólo para STA):

Convenio firmado durante el curso académico 2018-2019 o antes del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus+ por parte de docentes de la Universidad de La Rioja. 5 puntos

Participación en el Programa English-Friendly o docentes que imparten asignaturas de titulaciones oficiales en inglés 2 puntos

Acogida a docentes extranjeros en el marco del Programa Erasmus+ con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 . 1 punto por cada docente recibido

Excepto en los casos debidamente justificados:

Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2018-2019 -1 punto

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo serán incorporados por la Oficina de Relaciones Internacionales al



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	47/90



procedimiento de oficio, salvo que conste la oposición expresa del interesado. Se exceptúa la justificación del mérito previsto en el apartado E que deberá ser acreditada por el solicitante.

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre profesores que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

1º) En primer lugar, a los PDI que hayan sido beneficiarios de un número menor de estancias de movilidad Erasmus+ con ayuda económica, teniendo en cuenta las estancias realizadas desde el 1 de septiembre de 2017.

2º) En segundo lugar, a los PDI procedentes de departamentos menos representados.

3º) En tercer lugar, a aquellos PDI que se desplacen a países menos representados.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar en una de las modalidades y faltaran ayudas para las solicitudes presentadas como primera opción en la otra modalidad, se realizará una transferencia de las ayudas entre las modalidades antes de valorar las solicitudes presentadas como segunda opción.

Si tras la adjudicación de las ayudas descrita en el párrafo anterior quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo procedimiento.

9. Propuesta y resolución de concesión

Evaluada todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en <http://www.unirioja.es/universidad/rri/docentes.shtm>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

La adjudicación definitiva de las ayudas estará condicionada a la autorización de la estancia por parte del Director del Departamento correspondiente.

10. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El personal PDI que tenga asignada una ayuda de movilidad, deberá presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva como PDI Erasmus corresponde a la institución de destino.

11. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.

Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial original de la estancia emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	48/90



12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

13. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de movilidad internacional para realizar una estancia en el marco del programa Erasmus + 2019/20.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A las entidades o Universidades de destino

Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

14. Exención de responsabilidad

La Convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+ 2019-2020 está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales, y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 13 de noviembre de 2019.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	49/90



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1113/2019, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Judith Millán Moneo, como Secretaria provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la Resolución n.º 980/2019, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja; a la vista de la propuesta efectuada por la Directora provisional y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 87.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Judith Millán Moneo como Secretaria Provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 20 de noviembre de 2019.

Logroño, a 19 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1.162/2019, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan José Barrio Díez como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019, ha procedido a aprobar el nombramiento como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Juan José Barrio Díez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento de Profesores Honoríficos de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016.

De conformidad con dicho acuerdo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.1 del precitado Reglamento, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Juan José Barrio Díez por un período de cuatro años.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, en la forma legalmente establecida.

Tercero: Dar traslado a la Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Logroño, 7 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1.137/2019, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 26 de agosto de 2019, para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Universidad en las áreas de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, Organización de Empresas, Didáctica y Organización Escolar y Análisis Matemático una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D. Jorge Pelegrín Borondo, con NIF n.º ***6305**, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 01/2019).

D.ª Idana Salazar Terreros, con NIF n.º **8160", Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 02/2019).

D.ª Edurne Chocarro de Luis, con NIF n.º ***0317", Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 04/2019).

D.ª Judit Mínguez Cenicerós, con NIF n.º **8653", Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Análisis Matemático, adscrita al

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	50/90



Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 05/2019).

D. Francisco Javier Pérez Lázaro, con NIF n.º "9838", Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Análisis Matemático, adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 06/2019).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 25 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 19 de noviembre de 2019.

Logroño, a 19 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1112/2019, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Monge Oroz como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese de la Directora del Departamento de Química y del nombramiento de la nueva Directora provisional del Departamento y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Miguel Monge Oroz como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	51/90



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1034/2019, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOE de 13-11-2019. Pág. 124506 y en el BOR de 13-11-2019. Pág. 14753).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 443/2019, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019 (BOR de 10 de julio) y una vez obtenida la autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público y derivadas de la estabilización de empleo temporal.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 3 de octubre, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes

universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	52/90



Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Rectorado. avenida de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de

solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

e) Declaración responsable sobre la autenticidad de las copias de los documentos presentados.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	53/90



de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento

del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que esta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión;

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	54/90



cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, presentando en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	55/90



caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 4 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número:	08/2019
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Departamento al que está adscrita:	Ingeniería Mecánica
Perfil Docente:	Elasticidad y resistencia de materiales. Construcciones industriales.
Perfil Investigador:	Optimización de forjados unidireccionales en base a criterios sostenibles.

Plaza número:	09/2019
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Análisis Geográfico Regional
Departamento al que está adscrita:	Ciencias Humanas
Perfil Docente:	Análisis Geográfico Regional: Espacios Mundiales.
Perfil Investigador:	Procesos de transformación y gestión de espacios agrarios.

ANEXO II. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 08/2019	
Profesor Titular de Universidad. Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	
Titulares:	
Presidente:	José Manuel García Aznar (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad de Zaragoza
Secretario:	Eduardo Martínez de Pisón Ascacibar (Titular de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja
Vocal:	Luis María López González (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja
Suplentes:	
Presidente:	Carlos Francisco Javierre Lardiés (Titular de Universidad) Universidad: Universidad de Zaragoza
Secretaria:	Belinda López Mesa (Titular de Universidad) Universidad: Universidad de Zaragoza
Vocal:	Félix Sanz Adán (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja

Comisión de Selección de la plaza número: 09/2019	
Profesor Titular de Universidad. Análisis Geográfico Regional.	
Titulares:	
Presidente:	Jorge Olcina Cantos (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad de Alicante
Secretaria:	Purificación Ruiz Flaño (Titular de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja
Vocal:	M. ^a Luisa Gómez Moreno (Titular de Universidad) Universidad: Universidad de Málaga

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	56/90



Suplentes:	
Presidente:	Javier Esparcia Pérez (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad de Valencia
Secretaria:	Estela Nadal Romero (Científico Titular) CSIC
Vocal:	Sergio M. Vicente Serrano (Investigador Científico) CSIC

RESOLUCIÓN n.º 1035/2017, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOE de 13-11-2019. Pág. 124513 y en el BOR de 13-11-2019. Pág. 14759).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la tasa de reposición de efectivos fijada en el artículo 19, uno, 2, J) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año, la Resolución n.º 655/2018, de 19 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2018 (BOR de 23 de julio) y una vez obtenida la autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público y derivadas de la aplicación de la tasa de reposición.

Este Rectorado, conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 3 de octubre de 2019, ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza, relacionada en el anexo I de la presente Resolución, de Cuerpo Docente Universitario entre el personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido la certificación I3, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto de 2011); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	57/90



Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido la certificación I3.

b) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Rectorado, avenida de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	58/90



e) Declaración responsable sobre la autenticidad de las copias de los documentos presentados.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma.

Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	59/90



Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que esta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso.

La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el Tablón Oficial Electrónico.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el Tablón Oficial Electrónico, presentando en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el Tablón Oficial Electrónico.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	60/90



conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 4 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número:	28/2018
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Producción Vegetal
Departamento al que está adscrita:	Agricultura y Alimentación
Perfil Docente:	Técnicas vitícolas y viticultura de precisión.
Perfil Investigador:	Robótica y sensores no invasivos para la motorización del viñedo y aplicación de una viticultura de precisión.

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 28/2018	
Profesor Titular de Universidad. Producción Vegetal.	
Titulares:	
Presidente:	Francisco Rovira Más (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad de Valencia
Secretario:	Manuel Javier Tardáguila Laso (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja
Vocal:	María Soledad Andrades Rodríguez (Titular de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja
Suplentes:	
Presidente:	Luis Gonzaga Santesteban (Profesor Titular de Universidad) Universidad: Universidad Pública de Navarra
Secretario:	Vicente Santiago Marco Mancebón (Titular de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja
Vocal:	Inmaculada Pascual Elizalde (Titular de Universidad) Universidad: Universidad de Navarra

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	61/90



PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1041/2019, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOE de 12-11-2019. Pág. 124049).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fechas 1 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018), 21 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018) y 12 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018), respectivamente, se convoca proceso selectivo en la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 23 de mayo de 2019 el Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja dicta resolución autorizando la convocatoria de las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de La Rioja para el personal de administración y servicios, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

La presente convocatoria se integra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto tanto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, como en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proceso negociado con las organizaciones sindicales con representación en el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 9 plazas vacantes en la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición, distribuidas en las siguientes especialidades:

2 plazas para la especialidad de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones.

7 plazas para la especialidad de Ingeniería de los sistemas de información.

Se seguirá un procedimiento separado para cada una de las especialidades, siendo las fechas y horas de los ejercicios coincidentes. En consecuencia, solamente se permitirá a cada candidato la participación en una de las especialidades.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de sesenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del cuarenta por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	62/90



para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Ingeniería en Informática, Licenciatura en Informática, Grado o Máster de Ingeniería en Informática, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.3.- Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, o superior, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

Igualmente quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar copia del título que lo acredita. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba indicada.

2.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	63/90



de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido. En la solicitud se deberá indicar la especialidad a la que se opta, debiendo ser única. La presentación de más de una solicitud implicará que la última presentada anulará automáticamente las realizadas con anterioridad.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Título académico oficial exigido. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "1041/2019 Superior en Informática". A efectos de considerar correcto y realizado el pago

conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	64/90



esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista de candidatos admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS). Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS).

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento

de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	65/90



5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares

al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de sesenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal, de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cien minutos.

El ejercicio se realizará a partir del 1 de abril de 2020.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer en función de la dificultad del ejercicio la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible. Dentro de los indicados límites, el Tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que lo superen sea al menos el quintuplo de las plazas convocadas.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	66/90



El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 15 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 15 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo I. No obstante, para la resolución de los supuestos podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El ejercicio se realizará a partir del 1 de mayo de 2020.

El Tribunal valorará cada uno de los supuestos de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos supuestos.

El ejercicio tendrá una ponderación del 45% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 27 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 10,8 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 27 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

Para continuar en el proceso selectivo, y ser convocado para la realización del tercer ejercicio, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 21 puntos, en el conjunto de los dos primeros ejercicios.

6.1.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elección del candidato, de entre cinco obtenidos por sorteo entre los que forman parte de la materia específica del programa que figura como anexo I. El sorteo será realizado por el Tribunal de forma pública, de la forma siguiente:

Tres temas del bloque I (iguales para las dos especialidades) sobre la materia específica común del programa que figura como anexo I.

Dos temas del bloque II (para cada una de las especialidades) de la materia específica del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El ejercicio se realizará a partir del 1 de septiembre de 2020.

El Tribunal valorará cada uno de los temas de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, la corrección escrita, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos temas.

El ejercicio será leído públicamente por los candidatos ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar, en el que se indicará la valoración efectuada sobre el ejercicio escrito. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el candidato abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. La valoración del ejercicio, realizada de la forma indicada en el párrafo anterior, podrá ser modificada al alza o a la baja en un máximo del 5 por ciento, en su caso, en función de la actuación en la lectura pública.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 15 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 6 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 15 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

Para continuar en el proceso selectivo los candidatos deberán obtener una puntuación mínima

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	67/90



de 28,5 puntos, en el conjunto de los tres primeros ejercicios.

6.1.4.- Cuarto ejercicio.

De carácter voluntario, consistirá en la traducción directa por escrito y en castellano, sin diccionario, de un texto, de entre dos propuestos por el Tribunal, de extensión no superior a una página, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Los textos propuestos será uno en idioma inglés y otro en idioma francés, de contenidos distintos.

El Tribunal valorará la traducción de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar estas valoraciones.

El ejercicio tendrá una ponderación del 5% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 3 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 1,5 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 3 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

Los aspirantes que hayan obtenido una puntuación inferior a 1,5 puntos serán calificados con 0 puntos.

6.1.5.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de los tres primeros ejercicios, como mínimo, de 28,5 puntos.

6.1.6.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.7.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que hayan superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración de cada ejercicio, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a quince, cero a veintisiete, cero a quince y cero a tres, respectivamente. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.8.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas, en su caso. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Transcurridos dichos plazos se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.9.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados. Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los méritos que el candidato considere valorables de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo III. El Tribunal establecerá el procedimiento a seguir y publicará las instrucciones precisas para su presentación, que incluirá:

a) Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en el anexo III. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

b) Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

6.1.10.- Durante el plazo de presentación de méritos se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

6.1.11.- Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban en su posesión en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	68/90



en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será redondeado a dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo o sucesivos ejercicios de la fase de oposición, por su orden de celebración. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y a continuación en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las

fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados se hará pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma, que contarán con un plazo de veinte días hábiles para efectuar su elección.

7.5.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o en el lugar que en la misma se determine aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- En particular, los aspirantes aprobados solicitarán de forma priorizada las vacantes a las que se hace referencia en la base 7.4.

8.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Superior de Informática

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	69/90



9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Superior de Informática, mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Elaboración de la lista de espera

10.1.- La lista de espera se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los tres primeros ejercicios de la fase de oposición. El orden que ocupen los candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- Igualmente, tal y como establece la citada normativa, una vez agotada la lista de espera, podrán confeccionarse listas ordenadas que estarán integradas de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.8 a 6.1.10, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. En cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo la Universidad de La Rioja podrá solicitar a los candidatos susceptibles de integrar la lista ordenada que aleguen los méritos que consideren, valorándose exclusivamente aquellos que el candidato acredite que estaba en posesión de los mismos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

10.4.- La falta de presentación de la documentación solicitada determinará la no inclusión del candidato en la lista ordenada.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 5 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO I

PROGRAMA

Materia general común para ambas especialidades (36 temas)

1.- Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2.- Reglamento interno del Parlamento Europeo. Título I: De los diputados, los órganos del Parlamento y los grupos políticos.

3.- Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II: De la Corona. Título III: De las Cortes generales.

4.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título IX: Profesorado.

5.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título X: Personal de administración y servicios de las universidades públicas. Título XI: Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Preámbulo. Artículos 1 a 78.

8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	70/90



Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título IV: Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Título Preliminar. Título II: Recursos humanos dedicados a la investigación.

13.- Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título Preliminar. Título I. Título II. Título III.

14.- Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título IV. Título V. Disposiciones.

15.- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

16.- Decreto 38/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

17.- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Título I. Título II. Título III.

18.- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

19.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad (BOR nº 10 de 24 de enero de 2018)

20.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Segundo. Gobierno y representación de la Universidad.

21.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Tercero: Personal Docente e Investigador. Título Cuarto: Estudiantes. Título Quinto: Personal de Administración y Servicios.

22.- Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

23.- Reglamento electoral general de la Universidad de La Rioja (Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 19 de abril de 2012).

24.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019).

25.- Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado en la Universidad de La Rioja (Modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril 2018).

26.- Normativa de permanencia y progreso en los estudios universitarios de grado, máster y doctorado de la Universidad de La Rioja (Aprobada en Consejo Social el 26 de marzo de 2015).

27.- Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja (Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019).

28.- Bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019.

29.- Instrucción de contratación de la Universidad de La Rioja (Presupuestos UR 2019).

30.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.

31.- III Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

32.- Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de La Rioja (Presupuestos UR 2019).

33.- Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Rioja (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2018).

34.- Normativa de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad de La Rioja (Aprobada por Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2017).

35.- Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017).



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	71/90



36.- Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos universitarios y Centros propios de investigación (Aprobado en Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2006 y modificado en Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2007, de 5 de diciembre de 2008 y de 5 de noviembre de 2009).

Materia específica (84 temas)

Bloque I (48 temas)- Materia específica común para ambas especialidades

37.- Definición, estructura, y dimensionamiento eficiente de los sistemas de información.

38.- La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organización.

39.- Modelos de gobernanza TIC. Organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

40.- La transformación digital e industria 4.0: Ciudades inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).

41.- Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

42.- Reutilización de la información en el sector público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.

43.- Estrategia, objetivos y funciones del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración.

44.- Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración. El cuadro de mando.

45.- Dirección proyectos de tecnologías de la información.

46.- Gestión de proyectos de tecnologías de la información.

47.- Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.

48.- Liderazgo. Gestión de competencias y personas. Gestión de conflictos e inteligencia emocional en el puesto de trabajo. Técnicas de negociación y gestión comercial.

49.- Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT.

50.- Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning).

51.- Planificación y control de las TIC: bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library).

52.- CoBIT: objetivos de control y métricas.

53.- Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

54.- Auditoría informática (I). Concepto y contenidos. Administración y planificación.

55.- Auditoría informática (II). Organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.

56.- Seguridad de sistemas. El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC.

57.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD). Títulos: V: Responsable y encargado del tratamiento. Título VII: Autoridades de protección de datos.

58.- La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

59.- La gestión de la compra pública de tecnologías de la información

60.- Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión.

61.- Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

62.- La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de tecnologías de la información.

63.- La protección jurídica de los programas de ordenador.

64.- Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.

65.- Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.

66.- Navegadores web y compatibilidad con estándares.

67.- Interoperabilidad de sistemas (I). El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.

68.- Interoperabilidad de sistemas (II). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

69.- Sistemas de altas prestaciones. Grid Computing. Mainframe.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	72/90



70.- Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.

71.- Componentes del Sistema Operativo.

72.- El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.

73.- Arquitectura SOA.

74.- Los sistemas de gestión de bases de datos (SGBD). El modelo de referencia de ANSI.

75.- El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash.

76.- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Título I: Disposiciones generales. Título II: Certificados electrónicos. Título III: Prestación de servicios de certificación. Título IV: Dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos de firma electrónica.

77.- Identificación y firma electrónica (I). Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.

78.- Identificación y firma electrónica (II). Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Protocolo LDAP: origen, estructura, funcionamiento.

79.- Identificación y firma electrónica (III). Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.

80.- Gestión de identidades en Microsoft: Directorio Activo (Active Directory).

81.- Office 365 como herramienta de entorno colaborativo: teams, flows, forms, sway, sharepoint, planner.

82.- Software de código abierto (I). Software libre. Conceptos base.

83.- Software de código abierto (II). Software libre. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores Web.

84.- Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.

Bolque II (36 temas) – Materia específica por especialidad

Especialidad de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones

85.- Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos

departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.

86.- Sistemas operativos UNIX-LINUX (I). Fundamentos

87.-Sistemas operativos UNIX-LINUX (II). Administración y gestión

88.- Sistemas operativos UNIX-LINUX(III). Interfaz de usuario

89.- Dispositivos personales de PC. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales.

90.- Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos.

91.- Sistemas de cableado: conceptos básicos, tipos de cables y sistemas de cableado estructurado.

92.- Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes.

93.- Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento.

94.- Tecnologías de acceso: fibra (GPON, FTTH) e inalámbrica.

95.- Tecnologías XDSL y PLC.

96.- Redes inalámbricas. Tipos de redes. Ventajas e inconvenientes.

97.- El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. El modelo TCP/IP.

98.- Redes IP (I): IPv4. Arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio.

99.- Redes IP (II): IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6. Transición de IPv4 a IPv6.

100.- La red Internet y los servicios básicos.

101.- Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración.

102.- Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

103.- Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS).

104.- VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas.

105.- El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.

106.- Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	73/90



107.- Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

108.- Plataformas de virtualización de sistemas: Vmware.

109.- Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales.

110.- Criterios de conservación de la información. Medidas organizativas y técnicas de la conservación de la información.

111.- Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

112.- Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

113.- Ventajas e inconvenientes, seguridad en el ámbito del Cloud Computing.

114.- Proveedores de servicio y plataformas cloud

115.- La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención. Técnicas criptográficas.

116.- Herramientas de seguridad en red. Cortafuegos y control de accesos e intrusiones (firewall, WAF, IDS, IPS y gestión centralizada de logs).

117.- Seguridad de sistemas (I). Análisis y gestión de riesgos.

118.- Seguridad de sistemas (II). Evaluación de procesos y gestión de riesgos. Herramientas

119.- Centros de respuesta a incidentes de Seguridad de la Información (CCN-CERT e INCIBE): Objetivos, funciones, servicios.

120.- Soluciones y herramientas del CCN-CERT: INES, LUCIA, PILAR, VANESA, SATINET.

Especialidad de Ingeniería de los sistemas de información

85.- Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.

86.- El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

87.- Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas.

88.- Análisis del dominio de los sistemas: modelado de dominio, modelo entidad relación y modelos de clases.

89.- Análisis dinámico de sistemas: modelado de procesos, modelado dinámico y BPMN (Business Process Model and Notation).

90.- Análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad, privacidad.

91.- Diseño arquitectónico de sistemas. Diagramas de despliegue.

92.- Técnicas de diseño de software orientado a objetos.

93.- La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas.

94.- Diseño de interfaces de aplicaciones.

95.- La metodología de planificación y desarrollo de sistemas de información Métrica (versión 3).

96.- Interfaces de Métrica versión 3.

97.- Metodologías ágiles para la gestión de proyectos.

98.- Metodología Lean.

99.- Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. Experiencia de usuario (UX).

100.- HTML y CSS

101.- Lenguajes de marcado XML.

102.- Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

103.- Entorno de desarrollo JAVA.

104.- Entorno de desarrollo PHP.

105.- Suite para el desarrollo de software Genexus.

106.- Tecnología para la tramitación de procedimientos en la Administración: W@ndA, Trew@, Model@. Otros motores de tramitación: Activiti.

107.- E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

108.- Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data Warehouse).

109.- Arquitectura del Data Warehouse.

110.- Herramientas de consulta y análisis del Data Warehouse. Data Mart. Herramientas Business Intelligence.

111.- Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares.

112.- Bases de datos NoSQL.

113.- Gestión documental. Gestión de contenidos.



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	74/90



114.- Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.

115.- El modelo relacional.

116.- El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

117.- Oracle DBMS: Lenguaje de manipulación de Datos, Lenguaje de Descripción de datos, Lenguaje de control de datos.

118.- Oracle DBMS: PL/SQL (Funciones, procedimientos, y paquetes, cursores y triggers).

119.- Gestión de identidades en Oracle (I): OAM (Oracle Acces Manager).

120.- Gestión de identidades en Oracle (II): OID (Oracle Internet Directory).

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Jesús Andrés Cortabarría Giménez
Vocal:	Fernando Ríos Puente
Vocal:	Luis Miguel Rey Aguillo
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	José Luis Martínez Estefanía
Vocal:	Susana Navaridas Vallejo
Vocal:	Cristina Aragón Fernández
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma escala (o similar):

- 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.
- 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.
- 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas.

1.2.- En escalas inferiores de la misma especialidad:

- 0,11 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.
- 0,07 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- Doctorado: 3 puntos.
- Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.
- Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.

No se valorará la titulación exigida en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorarán la segunda o tercera, dentro del límite máximo establecido en el párrafo primero.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificados en lengua inglesa:
 - C2: 2 puntos.
 - C1: 1,5 puntos.
 - B2: 1 punto.
 - B1: 0,75 puntos.
 - A2: 0,5 puntos.
 - A1: 0,25 puntos.
- Certificados en lengua francesa:
 - C2: 1 punto.
 - C1: 0,75 puntos.
 - B2: 0,5 puntos.
 - B1: 0,375 puntos.
 - A2: 0,25 puntos.
 - A1: 0,125 puntos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	75/90



Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.
- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos.
- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.
- No se valorarán:

Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.

- Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.
- Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.
- Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.
- Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

RESOLUCIÓN n.º 1092/2019, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 20-11-2019. Pág. 14995 y en el BOE de 21-11-2019. Pág. 128257).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial

de La Rioja de 11 de mayo), según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2016, 2018 y 2019, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fechas 1 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018), 12 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018) y 15 de mayo de 2019 (Boletín Oficial de La Rioja de 22 de mayo de 2019), respectivamente, se convoca proceso selectivo en la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 23 de mayo de 2019 el Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja dicta resolución autorizando la convocatoria de las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de La Rioja para el personal de administración y servicios, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

La presente convocatoria se integra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto tanto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, como en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proceso negociado con las organizaciones sindicales con representación en el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria 1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 8 plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	76/90



4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de sesenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del cuarenta por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún

años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), título de Graduado de Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio)

o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	77/90



definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.3.- Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, o superior, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

Igualmente quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar copia del título que lo acredita. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba indicada.

2.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja

(<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no

poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Título académico oficial exigido o superior. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "1092/2019 Auxiliar de Administración". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	78/90



La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo

causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS). Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS).

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	79/90



del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la

Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de sesenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	80/90



Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal, de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cien minutos.

El ejercicio se realizará en fecha no inferior a tres meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer en función de la dificultad del ejercicio la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible. Dentro de los indicados límites, el Tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que lo superen sea al menos el quintuplo de las plazas convocadas.

El ejercicio tendrá una ponderación del 80% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 48 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 48 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en un supuesto práctico informático, propuesto por el Tribunal. Dicho supuesto consistirá en confeccionar un documento combinando el uso de Microsoft Word 2016 de Office 2016 Profesional, para Windows 10 y Microsoft Excel 2016 de Office 2016 Profesional, para Windows 10. Se valorará la correcta ejecución y se penalizarán tanto la omisión o

incumplimiento de las normas de realización del supuesto como los errores mecanográficos. El alcance del supuesto es el que se indica para la prueba informática del programa que figura como anexo I.

Se facilitarán a los candidatos los medios técnicos necesarios para su realización, se utilizará Office 2016 Profesional con su instalación y configuración por defecto.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de sesenta minutos.

El Tribunal valorará el supuesto de 0 a 10, con dos decimales como máximo, con arreglo a los criterios que con carácter previo a la realización del ejercicio se harán públicos.

El ejercicio tendrá una ponderación del 20% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 12 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 4,8 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 12 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

6.1.3.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de ambos ejercicios, como mínimo, de 30 puntos.

6.1.4.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.5.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que haya superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración de cada ejercicio, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a cuarenta y ocho puntos y de cero a doce puntos, respectivamente. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.6.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para plantear impugnaciones contra las

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	81/90



preguntas y respuestas formuladas. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Transcurrido dicho plazo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado la fase de oposición.

6.1.7.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados. Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los méritos que el candidato considere valorables de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo III. El Tribunal establecerá el procedimiento a seguir y publicará las instrucciones precisas para su presentación, que incluirá:

Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en el anexo III. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

6.1.8.- Durante el plazo de presentación de méritos se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

6.1.9.- Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban en su posesión en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de

decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y a continuación en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	82/90



7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados se hará pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma, que contarán con un plazo de veinte días hábiles para efectuar su elección.

7.5.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o en el lugar que en la misma se determine aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- En particular, los aspirantes aprobados solicitarán de forma priorizada las vacantes a las que se hace referencia en la base 7.4.

8.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Administración

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Administración, mediante resolución del

Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Elaboración de la lista de espera

10.1.- La lista de espera se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. El orden que ocupen los

candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- Igualmente, tal y como establece la citada normativa, una vez agotada la lista de espera, podrán confeccionarse listas ordenadas que estarán integradas de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.8 a 6.1.10, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. En cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo la Universidad de La Rioja podrá solicitar a los candidatos susceptibles de integrar la lista ordenada que aleguen los méritos que consideren, valorándose exclusivamente aquellos que el candidato acredite que estaba en posesión de los mismos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

10.4.- La falta de presentación de la documentación solicitada determinará la no inclusión del candidato en la lista ordenada.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso



Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	83/90



contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 14 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO I

PROGRAMA

(La normativa referida en los distintos temas será la que se encuentre en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado)

Materia general (6 temas)

1.- Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2.- Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

3.- Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título Preliminar. Título I: De las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Título II: Organización Institucional.

4.- Estatutos de la Universidad de La Rioja: Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad. Título Segundo: Gobierno y representación de la Universidad.

5.- Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja (excluidos anexos), modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril 2018.

6.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja (excluidos anexos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fecha 21 de marzo de 2017, modificado con fecha 7 de junio de 2018).

Materia específica (14 temas)

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

10.- Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Rioja (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2018).

11.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II: De la estructura de las universidades. Título III: Del gobierno y representación de las universidades.

12.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título VI: De las enseñanzas y títulos. Título VII: De la investigación en la universidad y de la transferencia del conocimiento. Título VIII: De los estudiantes.

13.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título IX: Del profesorado. Título X. Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas.

14.- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

15.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019.

16.- Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019. Bases de ejecución.

17.- Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019. Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio. Instrucción de contratación.

18.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

19.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	84/90



servicio. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Prueba informática

PROCESADOR DE TEXTO WORD 2016

Personalización y funcionalidades del entorno de trabajo.

Operaciones con documentos: creación, apertura, guardado, impresión.

Utilidades principales.

Técnicas de edición.

Creación, configuración y estructura del documento y sus páginas.

Aplicación y gestión de formatos, estilos y temas.

Trabajo con referencias: Tablas de contenido, ilustraciones, índice, notas al final y al pie.

Inserción y organización de elementos en el documento: imágenes, gráficos, formas, tablas, vínculos.

HOJA DE CÁLCULO EXCEL 2016

Personalización y funcionalidades del entorno de trabajo.

Operaciones con celdas, hojas y libros.

Tipos de datos Excel y su uso.

Fórmulas y Funciones.

Gráficos.

Tratamiento y gestión de datos.

Aplicación y gestión de formatos, estilos y temas.

Inserción de elementos en la hoja: imágenes, formas, hipervínculos, diagramas.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Ana Rosa Sáenz Argaiz
Vocal:	Adoración Cabrerizo Cristóbal
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Jesús Andrés Cortabarría Jiménez
Vocal:	Marta Magriñá Contreras
Vocal:	María del Rosario Marín Antón
Vocal:	María Paz Jiménez Fraile
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma escala (o similar):

- 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.
- 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.
- 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- Doctorado: 3 puntos.
- Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.
- Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	85/90



- Diplomado universitario: 1 punto.
- Bachiller superior o equivalente o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificados en lengua inglesa:
 - C2: 2 puntos.
 - C1: 1,5 puntos.
 - B2: 1 punto.
 - B1: 0,75 puntos.
 - A2: 0,5 puntos.
 - A1: 0,25 puntos.
- Certificados en lengua francesa:
 - C2: 1 punto.
 - C1: 0,75 puntos.
 - B2: 0,5 puntos.
 - B1: 0,375 puntos.
 - A2: 0,25 puntos.
 - A1: 0,125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.

- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos.
- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.
- No se valorarán:
 - Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.
 - Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.
 - Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.
 - Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.
 - Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

RESOLUCIÓN n.º 1123/2019, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución número 1041/2019, de 5 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición.

Detectada la existencia de error material en la base 2.1.4 de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) efectuada por Resolución rectoral número 1041/2019, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 11 noviembre de 2019 y BOE de 12 de noviembre de 2019), este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar la base 2.1.4 de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) de tal forma que,

Donde dice:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	86/90



"2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

2.1.4.- Estar en posesión del título de Ingeniería en Informática, Licenciatura en Informática, Grado o Máster de Ingeniería en Informática, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento".

Debe decir:

"2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

2.1.4.- Estar en posesión del título de Ingeniería en Informática, Licenciatura en Informática, Grado en Ingeniería.

Informática, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento".

Segundo: Como consecuencia de dicha rectificación, conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial del Estado, produciendo efectos en el proceso selectivo las instancias ya presentadas hasta el momento en plazo hábil para ello, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 20 de noviembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	87/90



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala Superior de Informática. (BOE de 12-11-2019. Pág. 124049).

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 13-11-2019. Pág. 124506)

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 13-11-2019. Pág. 124513).

REAL DECRETO 663/2019, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de competencias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para la ejecución de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. (BOE de 19-11-2019. Pág. 127367).

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Administración, por el sistema de concurso-oposición. (BOE de 21-11-2019. Pág. 128257).

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. (BOE de 26-11-2019. Pág. 130004).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN 995/2019, de 30 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDIPACC titulado: "Estudio piloto de la Desinfección de Peras en postcosecha empleando Agua activada con plasma como medida para la mitigación del Cambio Climático" (extracto). (BOR de 8-11-2019. Pág. 14645).

RESOLUCIÓN 1034/2019, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOR de 13-11-2019. Pág. 14753).

RESOLUCIÓN 1035/2019, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOR de 13-11-2019. Pág. 14759).

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+2019-2020 (extracto). (BOR de 18-11-2019. Pág. 14961).

RESOLUCIÓN 1065/2019, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia dotación Ramón y Cajal correspondiente a la convocatoria 2013 (extracto). (BOR de 18-11-2019. Pág. 14959).

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del Programa Erasmus+ 2019-2020 (extracto). (BOR de 20-11-2019. Pág. 15081).

RESOLUCIÓN 1092/2019, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 20-11-2019. Pág. 14995).

RESOLUCIÓN 1123/2019, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución 1041/2019, de 5 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja (Grupo A,

BOR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	88/90



Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 25-11-2019. Pág. 15245).

RESOLUCIÓN 1137/2019, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 29-11-2019. Pág. 15382).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2019.

D. José Roberto Mendoza Fong, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Proveedores y procesos productivos verdes y los beneficios obtenidos en la industria manufacturera, el día 8 de noviembre de 2019.

D. Ferhati Xhenti, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Design of smart linkers and their applications in controlled-release drug delivery systems, el día 22 de noviembre de 2019.

D. Emilio San Martín García, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Aplicación de la espectroscopia de resonancia magnética nuclear al análisis de embutidos, el día 29 de noviembre de 2019.

D.^a Edgar Labarga Varona, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Discrete Harmonic Analysis Associated with Jacobi Expansions, el día 29 de noviembre de 2019.

D. Alberto Arenas Gómez, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Discrete Harmonic analysis related to classical Orthogonal Polynomials, el día 29 de noviembre de 2019.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Universidad de La Rioja.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre el Parlamento de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

BOR

Código Seguro De Verificación:	SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHgOpfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	89/90



CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Parlamento de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación DIALNET y la Universidad de Alcalá.

ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del régimen económico del Convenio.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	SqHg0pfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Fecha	17/01/20 09:45
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/SqHg0pfQ0oKmJ0RovPjL2yX7JuFIxNeC	Página	90/90

